

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
 con residencia en Cancún
 Cancún, Q. Roo
 EDICTO

En los autos del juicio de amparo 1123/2015-III, promovido por "ASOCIACIÓN PRO NIÑOS EXCEPCIONALES", por conducto de su presidenta de la mesa directiva Dafne Bernardina García Herrera, por propio derecho, contra los actos que reclama del Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Quintana Roo, con sede en Chetumal, consistente en la convocatoria lanzada para integrar el Consejo Consultivo para Personas con Discapacidad en el Estado de Quintana Roo, por el Sistema Estatal para el Desarrollo de la Familia en el Estado de Quintana Roo, publicada el treinta y uno de julio de dos mil quince; se ordenó emplazar por esta vía a la tercera interesada "ASOCIACIÓN QUINTANARROENSE SOBRE SILLA DE RUEDAS", ASOCIACIÓN CIVIL, por conducto de quien legalmente lo represente, según el auto de diecisiete de mayo último, haciéndole de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda de garantías quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado de Distrito, y expresándole que con el carácter de tercera interesada, puede comparecer a este juicio en defensa de sus derechos, si así lo estimare pertinente.

Cancún, Quintana Roo, a 17 de mayo de 2017
 Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito
 en el Estado de Quintana Roo.

Lic. Tania Joanna Oropeza García.
 Rúbrica.

(R.- 452507)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
 en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad
 de San Andrés Cholula, Puebla
 EDICTO

Emplazamiento de los terceros interesados Elsa Bautista Cruz, Carmen Natalia Sánchez Jiménez, Ricardo Gómez Alarcón, Margarita Marlise Maurer Bechtiger, María Celia Arvizu Acosta, María Trinidad Coyotl Cuautle y Eusebia García Pérez.

En los autos del juicio de amparo número 604/2015, promovido por Valente Medina Seoane, Alfonso Colunga Velázquez, Miguel Ángel Corona Cerezo, María Elena Rivera Ramírez y Ana María de Gante Avalos, **contra actos de los Juez Quinto de lo Penal de la Ciudad de Puebla y otras autoridades, que se hace consistir en la búsqueda, aprehensión y detención ordenada en autos de la causa penal 391/2009, del índice de la responsable, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en Puebla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista. Quedan a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.**

San Andrés Cholula, Puebla, 16 de junio de 2017
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla

Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.
 Rúbrica.

(R.- 451948)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En el Juicio de Amparo 1161/2016, promovido por Marcelo Guinea Vendrell, contra acto del **JUEZ QUINCUGÉSIMO PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**; en el que se señalaron como terceros interesados a Juan Carlos Ramírez Hernández y Francisco Soto Ramírez, se ordenó emplazarlos por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndoles saber que cuentan con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente
Ciudad de México, a 30 de junio de 2017
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo
de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México.

Lic. Héctor Molinero Orduña.
Rúbrica.

(R.- 452764)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 371/2017, promovido por Daniel Isaac Palacios Ramos, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Ángel Arturo Mejía Pérez, que a la letra dice:

Se hace de su conocimiento que DANIEL ISAAC PALACIOS RAMOS, promovió amparo directo, contra la resolución de veinte de febrero de dos mil diecisiete, dictada por el PRIMER TRIBUNAL DE ALZADA EN MATERIA PENAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; en virtud, de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a ÁNGEL ARTURO MEJÍA PÉREZ, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, cinco de julio de 2017
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.

Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica.

(R.- 452876)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.
Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número **108/2017**, promovido por **MARTHA ELENA SMITH MISS MAY**, se emplazar a juicio a **ROMÁN LÓPEZ GUZMÁN**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce sus domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 26 de junio de 2017.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.
Rúbrica.

(R.- 452917)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.
Av. Adolfo López Mateo # 408, Col. Bosques de Campeche,
C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo 637/2017, promovido por **Antonio Manuel de Atocha de la Cruz Manzanilla**, se emplaza a juicio a **Rita Isabel Jiménez Castillo**, tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este tribunal a hacer valer lo que a su interés convenga. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 3 de julio de 2017.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Lic. Mario Élfego Leal Maturino.

Rúbrica.

(R.- 452922)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA

Jovita Faustina Maldonado González, en representación de su menor hija.

Se hace de su conocimiento que José Ramón Toledo Benítez, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el catorce de noviembre de dos mil trece, dictada por la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal 350-B-2P01/2013, de su índice. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 376/2017 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a cuatro de julio de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.

Rúbrica.

(R.- 453023)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio de los terceros interesados Andrés Eliseo Barajas Padilla y Beatriz Eugenia Ojeda Orozco.

Amparo **320/2017-II**, promovido por Carlos Eduardo Ibarra Orozco, por derecho propio, contra los actos reclamados al Juez y Secretario Ejecutor adscritos al Juzgado Séptimo de lo Civil del Primer Partido Judicial, que consisten en todo lo actuado en el juicio civil sumario 1182/2010, del índice del Juzgado Séptimo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco. Por acuerdo de 21 de junio de 2017, se ordenó emplazar a juicio a los terceros interesados Andrés Eliseo Barajas Padilla y Beatriz Eugenia Ojeda Orozco, mediante edictos. Se señalaron las **10:10 del 18 de julio de 2017** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberán presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibaseles de que, caso contrario, ulteriores notificaciones serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **29 de junio de 2017**.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado

Elida Núñez Coria.

Rúbrica.

(R.- 453106)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número D.C. 435/2017 promovido por **Silvia Nora Delong Loranca**, contra actos de la Décima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y del Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de esta misma ciudad, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados **Consuelo Neira de García** y **Edmundo M. Pérez Moreno**, a quienes se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicaran por medio de lista.

Atentamente
Ciudad de México, a 28 de junio de 2017.
Secretario de Acuerdos
Lic. Armando Esparza Márquez
Rúbrica.

(R.- 453236)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 139/2017, promovido por María Leticia Barrios González, en su carácter de apoderada legal de Condominio Palmas Altas Torre III, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado David Sitt Betech, y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, a 17 de julio de 2017
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Miguel Ángel Alpizar Santamaría.
Rúbrica.

(R.- 453442)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna, con sede en Torreón, Coahuila
Torreón, Coah.
EDICTO

“Ganadera el Temazacal de Durango, Sociedad Anónima de Capital Variable y fuente de trabajo ubicada en el Ejido la Rivera del municipio de Lerdo, Durango, conocida comercialmente como la “Granjita”**en el juicio de amparo 1805/2016.**

TERCERAS INTERESADAS.

En los autos del juicio de amparo número **1805/2016**, promovido por José Santos Licerio Chávez, contra actos del **Presidente de la Junta de Conciliación y Arbitraje de Gómez Palacio, Durango**, radicado en este Juzgado Segundo de Distrito en la Laguna, se ha señalado a ustedes como **terceras interesadas**, y, como se desconoce sus domicilios actuales, se ha ordenado emplazarlas por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION”, y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo

27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del **término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se les hace saber además, que se han señalado las **DIEZ HORAS DEL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado, la omisión absoluta en dejar paralizado el juicio laboral 3/592/2015, y la omisión de acordar el escrito de fecha 26 de octubre del 2016, donde se le solicita despache auto de requerimiento de pago y embargo, así como señalar día y hora para que se lleve a cabo la reinstalación del actor, en términos del laudo de fecha 15 de Septiembre del 2016.

Torreón, Coahuila, a 16 de junio de 2017.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en La Laguna
Lic. Alfonso Javier Rodríguez Méndez.
Rúbrica.

(R.- 452128)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo

EDICTO

TERESITA DE JESÚS ZAPATA MAGAÑA,
TEODORO BORGES COLÓN Y MARÍA TERESA BURGOS.
TERCEROS INTERESADOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL JUICIO
DE AMPARO DIRECTO 103/2017, EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente número 103/2017, formado con motivo de la demanda de amparo director promovida por EDGAR JESÚS BALAM RIVERO, por propio derecho, en contra de la sentencia de diez de noviembre de dos mil quince, dictada en autos del toca penal 232/2015 del índice de la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, con residencia en esta ciudad; el Magistrado Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de uno de junio de dos mil diecisiete, se ordena realizar el emplazamiento de los terceros interesados TERESITA DE JESÚS ZAPATA MAGAÑA, TEODORO BORGES COLÓN Y MARÍA TERESA BURGOS, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber a los mencionados tercero interesados que deberán presentarse, por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal y como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este Tribunal, Copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

“Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”
Cancún, Quintana Roo, nueve de junio de dos mil diecisiete.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Emanuel Portillo Arias.

Rúbrica.

(R.- 452484)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 40/2017

EMPLAZAMIENTO DE DEYSA GUADALUPE MENDOZA CRUZ.

En el juicio de amparo **40/2017**, promovido por **Alejandra Nava Barrera** y **Luis Alberto Reyes Godínez**, contra actos del Juez Cuarto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la ciudad de México y del Actuario de ese órgano jurisdiccional, en el que se reclama la resolución de catorce de noviembre de dos mil dieciséis, emitida en el juicio especial hipotecario, expediente **1160/2010**, del índice del Juzgado Cuarto Civil de esta ciudad, seguido por **“Banco Nacional de México”**, **sociedad anónima, integrante del grupo financiero Banamex** en contra de **Deysa Guadalupe Mendoza Cruz**, en la que se adjudicó a favor del postor **Arturo Salinas Zaldívar**, el bien inmueble ubicado en la calle Norte setenta y nueve A, departamento cinco, del edificio número ciento cincuenta y uno, colonia Clavería, delegación Azcapotzalco, en esta ciudad, se ordenó la escrituración respectiva, así como el lanzamiento del citado predio; en virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada **Deysa Guadalupe Mendoza Cruz**, por auto de siete de junio del año en curso, se ordenó emplazarla por medio de edictos, además en proveídos de siete y diez de abril de la presente anualidad, se dio vista con los informes justificados rendidos por las referidas autoridades responsables, así como con las constancias que remitió en su apoyo el juez de origen; por lo que se da vista a la búsqueda con las referidas actuaciones; asimismo se hace de su conocimiento que deberá presentarse por sí o por conducto de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; de lo contrario, se le harán todas las notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, 14 de junio de 2017.

El Secretario del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Víctor Manuel Gualde de Guzmán.

Rúbrica.

(R.- 452306)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO:

JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL ESTADO DE JALISCO

EDICTO DIRIGIDO A:

JUAN ALBERTO CURIEL PÉREZ

Juicio Amparo **1282/2016** promovido por **Zwirn/Latam Partners México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable**, por conducto apoderado **José Ángel Godínez Gaytán**, contra actos juez y secretario de acuerdos adscritos Juzgado Sexto Civil Primer Partido Judicial Estado de Jalisco y Director del Registro Público Propiedad y Comercio en Guadalajara Jalisco, de quienes reclama falta de emplazamiento del juicio natural 1219/2012 en razón su podedante anteriormente denominada Administradora de Carteras Cadillac, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, desde agosto veintiséis de dos mil cinco es titular de derechos crediticos e hipoteca constituidos en contrato crédito simple formalizado escritura pública 40,528 de diciembre veintidós de mil novecientos ochenta y siete; así como orden de cancelación de hipoteca departamento 6, condominio Galáctica II, ubicado en calle Félix Rougier 3720, antes avenida Conchita 3200 y calle Félix Rougier 3180, fraccionamiento Loma Bonita, en Zapopan, Jalisco y su ejecución.

Por ignorar domicilio, ordenó emplazar edictos, tercero interesado **Juan Alberto Curiel Pérez**, señalándose nueve horas del diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, para celebración audiencia constitucional, quedan a disposición copias Secretaría Juzgado. Haciéndole saber deberá presentarse, por sí, apoderado o gestor, a deducir derechos ante este Juzgado Segundo Distrito Materia Civil Estado Jalisco, dentro treinta días contados a partir última publicación, en caso no comparecer señalar domicilio recibir notificaciones practicarán por lista, aún carácter personal, fundamento 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo.

Para publicarse de tres veces de siete en siete días, tanto en el “Diario Oficial de la Federación”, como en el Periódico Reforma, de la Ciudad de México.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 19 de junio de 2017.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco

Elsa Olivia Aguirre Gómez.

Rúbrica.

(R.- 452439)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
J.A.I. 16/2017-II
EDICTO

A: Los representantes legales, albaceas o víctimas indirectas 1) Ilzse Aayari Murrieta Bravo (concubina de Jaime Humberto Ugalde Villeda), 2) María Concepción Gurrola Rosas (esposa de Pedro Alberto Vázquez Hernández) y 3) Carolina Jasmín Ruíz de León (esposa de Víctor Hugo López Lorenzo)
(Terceros Interesados)

En autos del juicio de Amparo 16/2017-II, promovido por la Defensora Pública Federal de los quejosos Hilario López Morales y Ricardo González López, contra actos del Magistrado del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en Tepic, Nayarit, y Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, que hace consistir en la ejecutoria dictada en el toca penal número 150/2016; se ordena emplazar al presente juicio a los representantes legales o albaceas de los terceros interesados 1) Pedro Alberto Vázquez Hernández, 2) Jaime Humberto Ugalde Villeda y 3) Víctor Hugo López Lorenzo, por conducto de las víctimas indirectas María Concepción Gurrola Rosas (esposa de Pedro Alberto Vázquez Hernández), Ilze Aayari Murrieta Bravo (concubina de Jaime Humberto Ugalde Villeda) y Carolina Jasmín Ruíz de León (esposa de Víctor Hugo López Lorenzo), por lo que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes en horas hábiles a partir de las nueve a las quince horas, para que señalen domicilio donde puedan oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de la Materia, hasta en tanto indiquen un domicilio para tal efecto.

Atentamente.

Tepic, Nayarit, 23 de junio de 2017.

El Secretario del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito.

Lic. Jorge Luis Ramírez Alvarez.

Rúbrica.

(R.- 452450)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Juicio de Amparo **554/2017-I.**

Terceros interesados:

Arturo Auyón Lee.

Mediante escrito presentado el veintitrés de marzo del año en curso, compareció **Sandra Lazcano González**, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra la autoridad y actos reclamados, precisados en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite el juicio de amparo **554/2017-I**, del índice de este juzgado.

En tal virtud y por desconocer su domicilio, con fundamentos en los artículos 2º, 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le **emplaza a juicio** por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de garantías queda a su disposición en la secretaria y se le hace saber que:

1. Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, ubicado en el edificio X3, nivel 5, de la Ciudad Judicial, ubicada en Avenida Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli, Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

2. Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibida de que de incumplir, las ulteriores se les harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, y,

3. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con dieciséis minutos del veintinueve de agosto de dos mil diecisiete.**

Atentamente

Zapopan, Jalisco Mayo 25 de 2017.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Licenciada Ma. Bertha Zúñiga Hernández.

Rúbrica.

(R.- 452489)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

VICTORIA AGUILAR MECINAS
TERCERA INTERESADA

En el juicio de amparo directo 146/2017, promovido por José Daniel Trujillo Pérez, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 02 Tapachula, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, y como tercera interesada resulta ser Victoria Aguilar Mecinas, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de tres de noviembre de dos mil once, dictada en el toca penal 223-A/2008, en la que confirmó la sentencia de diez de agosto de dos mil once, pronunciada por el entonces Juez Tercero del Ramo Penal del distrito judicial de Tapachula, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, en la causa penal 238/2007, en la que se tuvo como responsable al quejoso por el delito de homicidio calificado y violación agravada; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14 y 16 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 03 de julio de 2017.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 452913)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Exp. 21/2017-NE
EDICTO.

ALONSO ANDRADE PINEDA, promovió el juicio de amparo 21/2017-NE, contra los actos que reclama del **JUEZ CUARTO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTILÁN, MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO**, consistente en el auto de dieciséis de diciembre de dos mil dieciséis, así como su aplicación y su ejecución del mismo, dictado en el expediente 278/2012.

Se tuvo como terceras interesadas a Inmobiliaria Sacob, sociedad anónima, Desarrolladora Inmobiliaria Latinoamericana, sociedad anónima de capital variable e Inmobiliaria Vick, sociedad anónima de capital variable, y toda vez que a la fecha se desconoce sus domicilios actuales y correctos, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presenten dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en ese término, se seguirá el juicio sin su comparecencia y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Se hace del conocimiento que se encuentran señaladas las **ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL SIETE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el presente asunto.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México.

Perla Fabiola Estrada Ayala.

Rúbrica.

(R.- 453030)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yucatán
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.
Calle 47 No.575 letra "H" por 84 letra "A" y 84, Colonia Santa Petronila, C.P. 97000.

Mérida, Yucatán.

MARÍA KEB CAJÚN (O) MARÍA KEB CHAUM Y A LA SUCESIÓN DE MARÍA FIDELIA FUENTES QUINTAL (O) MARÍA FIDELIA FUENTE QUINTAL

Domicilio ignorado.

En el expediente **253/2016**, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por **ALBERTO RAMÍREZ SOLANO**, contra la sentencia de uno de junio de dos mil cuatro, dictada por la entonces Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, actualmente Sala Colegiada Penal, en el toca 1472/2003 y los actos de ejecución atribuidos a la restante autoridad; se le tuvo como terceras interesadas en este asunto, ordenándose emplazarlas como tal, personalmente, para que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente.

Ahora bien, como quiera que a pesar de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar su domicilio para llevar adelante dichas diligencias, con fundamento en 27, fracción III, inciso C, de la Ley de Amparo en vigor, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que pueden comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; que la parte agraviada atribuyó a las autoridades responsables lo siguiente: **"IV.- ACTO RECLAMADO: La resolución constitutiva de los actos reclamados, lo es la de fecha uno de junio de dos mil cuatro, emitida por los Magistrados que integraban la extinta Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán ahora denominada Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán en el Toca Penal marcado con el número 1472/2003, en la cual en su punto resolutivo Primero advirtieron que no existía deficiencia alguna que suplir a favor del suscrito, en el Segundo confirmaron la sentencia apelada, en el Tercero me declararon Inimputable respecto de los delitos de Homicidio Calificado, Lesiones Calificadas (2) y Robo Calificado, en el Cuarto decretaron la Internación del suscrito por el período de 40 cuarenta años en el Centro de Readaptación Social del Estado ahora denominado Centro de Reinserción Social del Estado y en el Quinto determinaron no acceder a la acumulación de procesos solicitada por mi ilusorio defensor respecto de la Causa Penal 64/2003. Y respecto del Director del Centro de Reinserción Social del Estado se reclama la ejecución del acto reclamado."**

Asimismo, cabe señalar, que queda en la Secretaría de este Tribunal Colegiado, copia de la demanda de amparo a su disposición y que el informe justificado de la autoridad responsable se encuentra glosado al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Diario Reforma, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los seis días del mes de julio de dos mil diecisiete.

El Secretario de Tribunal del Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Decimocuarto Circuito.

Lic. Díddier Rolando Ramírez Canto

Rúbrica.

(R.- 452927)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Mexicali
Mexicali, Baja California
Juicio de Amparo 58/2017-3
EDICTO.-

En los autos del juicio de amparo **58/2017-3**, promovido por **Darrell David Dobson**, en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de la Materia, se hace de su conocimiento que **Darrell David Dobson**, interpuso demanda de amparo, contra actos del **Juez de Control del Tribunal de Mexicali, Baja California**, con sede en esta ciudad, los cuales hace consistir en:

[...4. **ACTOS RECLAMADOS.**- Del ciudadano Juez de Control del Tribunal de Mexicali, B.C., **Licenciada Patricia Moréno Galvan**, la resolución de **auto de vinculación a proceso** de fechas seis de enero de 2017 en el número Único de Caso **02-02-2016-64380**, en la causa penal 20/2017, que dictó en nuestra contra, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO POR VENTAJA...].

Por otra parte, se ordena **EMPLAZAR A JUICIO a la tercera interesada Jaquelin Ramos Valdovinos**, asimismo se le hace de su conocimiento que deberá comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Baja California, ubicado en el Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, calle del Hospital número 594, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, Código Postal 21000, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerles entrega de la demanda de garantías la cual se admitió en este Juzgado de Distrito el **treinta y uno de enero de dos mil diecisiete**: asimismo, se le hace de su conocimiento que se fijaron las **diez horas con diez minutos del doce de junio de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional; de igual manera se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Mexicali, Baja California, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así las ulteriores notificaciones aun las que tengan carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en términos del artículo 26, fracción III, de la ley de amparo.

Para su publicación por **tres veces consecutivas, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación, que se edita en la Ciudad de México y en un periódico de circulación nacional.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Mexicali, Baja California, a 09 de junio de 2017.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito

en el Estado de Baja California.

Guillermo Martín Saiz Villa.

Rúbrica.

(R.- 453309)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

SE EMPLAZA A LA TERCERO INTERESADA **SHEPANI LEYVA BAUTISTA.**

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **678/2017-VI**, DEL ÍNDICE DE ESTE JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, PROMOVIDO POR **EZEQUIEL SÁNCHEZ RODRÍGUEZ**, APODERADO LEGAL DE **AUTOEUROPLAST SANCHEZ E HIJOS LA ALTA CALIDAD EN V.W., SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO CINCO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL VALLE CUATITLÁN TEXCOCO, SU PRESIDENTE Y EL ACTUARIO ADSCRITO A LA MISMA, EN EL QUE SEÑALO COMO ACTOS RECLAMADOS LOS SIGUIENTES:

“1. De la Junta, el supuesto laudo emitido en contra de mi representada, por la misma Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Textcoco, sin haber sido oído ni vencido en juicio y sin saber de qué fecha es el supuesto laudo que quieren ejecutar y que quieren que se pague...”

2. Del Presidente de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Textcoco, los actos indebidos de ordenar la ejecución del laudo en el domicilio de mi representada sin haber sido oída ni vencida en juicio...”

3. Del actuario de la Junta Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Textcoco, los indebidos actos y efectos de ejecución que pretenda darle a dicho laudo...”

POR ESTIMARLOS VIOLATORIOS DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 1, 14 Y 16 CONSTITUCIONALES.

SE LE MANDA EMPLAZAR, PARA QUE COMPAREZCA AL PRESENTE JUICIO CONSTITUCIONAL EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL

PRESENTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE RECINTO JUDICIAL. LO ANTERIOR CON APOYO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN II, INCISO B), SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AMPARO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN: EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecinueve de junio de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Giovanni Rodríguez Martínez.

Rúbrica.

(R.- 453558)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Acapulco

EDICTO.

“Mexicana de Inmuebles y Bienes Raíces; Promotora e Inversora IDASA; ICA Ingeniería; ICA Inmobiliaria; Promotora Wal-ver; Promotora Jorey; y Desarrollo Costa Diamante; todas Sociedades Anónimas de Capital Variable; Multibanco Mercantil de México, Sociedad Nacional de Crédito; Moisés Assa Duek; León; Mario; y Salvador, todos de apellidos Assa Mizhahi; José Roger Mario Córdova; Ismael Peña Robledo y Sucesiones Intestamentarias a bienes de Willie Marie Stephens Dietz y José Stephens Estrada”

“Cumplimiento auto treinta de junio de dos mil diecisiete, dictado por la Juez Cuarto Distrito Estado Guerrero, en Juicio Amparo **174/2014**, promovido **JORGE ROJO GARCÍA DE ALBA, EN CALIDAD DE ALBACEA TESTAMENTARIA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE MARÍA CONCEPCIÓN ROJO LUGO DE FIORENTINO**, contra actos del **Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, por conducto de la Secretaría de la Función Pública**, se hace del conocimiento que les resulta carácter terceros interesados, en términos artículo 5º, fracción III, inciso a) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se mandó emplazar por edictos a juicio, si a su interés conviniere se apersonen, debiéndose presentarse este juzgado federal, ubicado Boulevard de las Naciones Número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de termino **TREINTA DÍAS**, a partir de la siguiente última publicación del presente edicto; **apercibidos** de no comparecer en el lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista que se publique en estrados de este órgano control constitucional.

En la inteligencia que este juzgado ha señalado **NUEVE HORAS DEL TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, para la celebración de la audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo y anexos”.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles en el diario oficial de la federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los **treinta días del mes de junio de dos mil diecisiete.- doy fe.**

Atentamente.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero, residente en esta ciudad.

Gustavo Vega Ascencio

Rúbrica.

(R.- 453577)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.
Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número **1733/2016**, promovido por **ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC**, se emplaza a juicio a **JUAN JOSÉ VELAZQUEZ MACOSHAY**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 03 de julio de 2017.
 El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez
 Rúbrica.

(R.- 452933)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
Amparo Indirecto
841/2017
EDICTO

Por este medio se emplaza a José Antonio del Sagrado Corazón de Jesús Rosas Ferrer, tercero interesado en el juicio de amparo 841/2017, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo; se hace de su conocimiento que José Luis Rosas Ferrer promovió demanda de amparo en contra del **JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHOLULA, PUEBLA** y otra autoridad. Se le previene para que se presente al juicio de amparo dentro de los **treinta días** siguientes al de la última publicación a hacer valer lo que a su interés convenga; en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado; quedan a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Para su publicación en el periódico **EXCÉLSIOR** y en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, que deberá de efectuarse por **tres veces consecutivas de siete en siete días**.

San Andrés Cholula, Puebla, a cuatro de julio de dos mil diecisiete.
 Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
 Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla
Bertha Patricia Ramírez Calderón.
 Rúbrica.

(R.- 453633)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional o estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, los bienes causarán abandono a favor de

la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000429/2016.

- Indicios marcados del **UNO al CINCO**. Que sumados hacen un total de **2315** discos compactos en formato DVD, y **2315** portadillas, discos apócrifos. Puestos a disposición en fecha nueve de diciembre del año dos mil dieciséis.

- Indicios marcados del **UNO al CINCO**. Que sumados hacen un total de **5100** discos compactos en formato DVD, y **5100** portadillas, discos apócrifos. Puestos a disposición en fecha trece de diciembre del año dos mil dieciséis.

- Indicios marcados del **UNO al TRES**. Que sumados hacen un total de **1300** discos compactos en formato DVD, y **1300 portadillas**, discos apócrifos de los denominados piratas. Puestos a disposición en fecha veintisiete de diciembre del año dos mil dieciséis.

- Indicios marcados del **UNO al CUATRO**. Que sumados hacen un total de **3200** discos compactos en formato DVD y **3200** portadillas, discos apócrifos. Puestos a disposición en fecha veintiocho de diciembre del año dos mil dieciséis.

Mérida, Yucatán a 13 de febrero de 2017.

El C. Encargado de la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas.

Lic. Miguel Angel Soberanis Camejo.

Rúbrica.

(R.- 452771)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPITARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: **1.- CAMIONETA MARCA DODGE, SIN LINEA A LA VISTA, TIPO ESTACAS DE COLOR AZUL, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON UN NUMERO DE SERIE L5-07593, DE ORIGEN NACIONAL MODELO 1985.** QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACION **FED/GTO/IRPTO/0000903/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADA JESSICA MENDEZ MACES, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA ATENCION Y DETERMINACION IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 27 de abril del año 2017.

La Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Atención y Determinación Irapuato

de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Guanajuato.

Licenciada Jessica Méndez Maces.

Rúbrica.

(R.- 452803)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República

Agente del Ministerio Público Federal
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Salamanca, Gto.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

----- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UNA CAMIONETA, MARCA DODGE, MODELO RAM VAN B2500, CARROCERÍA VAN, CUATRO PUERTAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA, MOTOR 5.2L OCHO CILINDROS EN "V", NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 2B7HB21Y0VK574908, AÑO MODELO 1997, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION **FED/GTO/SAL/0002192/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ DE ABSTENERSE EN ENAJENARLOS, GRABARLOS, HIPOTECARLOS, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA C. LICENCIADA LUCERO LÓPEZ ESQUIVEL, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ORIENTADOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA, SALAMANCA, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN LA CALLE CAZADORA NUMERO 1507 FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL SUR, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82, 127, 131 F. IV, 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Salamanca, Guanajuato, 07 de junio de 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, Salamanca, Guanajuato.

Lic. Lucero López Esquivel.

Rúbrica.

(R.- 452806)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Agente del Ministerio Público Federal
Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata
Salamanca, Gto.
PUBLICACIÓN POR EDICTO

----- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UNA CAMIONETA, MARCA FORD, MODELO ECONOLINE E150, TIPO VAN DE COLOR BLANCO CON FRANJAS DE COLOR AZUL Y GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON UN NÚMERO DE SERIE 1FDEE14N9KHA38782, VEHÍCULO DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 1989, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION **FED/GTO/SAL/0003018/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ DE ABSTENERSE EN ENAJENARLOS, GRABARLOS, HIPOTECARLOS, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA C. LICENCIADA LUCERO LÓPEZ ESQUIVEL, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ORIENTADOR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACIÓN INMEDIATA, SALAMANCA, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN LA CALLE CAZADORA NUMERO 1507 FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL SUR, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82, 127, 131 F. IV, 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Salamanca, Guanajuato, 08 de junio de 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Orientador de la Unidad de Atención y Determinación Inmediata, Salamanca, Guanajuato.

Lic. Lucero López Esquivel.

Rúbrica.

(R.- 452807)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República

Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación en Salamanca, Guanajuato
PUBLICACIÓN POR EDICTO

----- SE NOTIFICA AL C. **ÁNGEL SÁNCHEZ PUNTES, PROPIETARIO DE UN INMUEBLE UBICADO EN EJIDO SUCHITLAN, MUNICIPIO DE VILLAGRÁN, GUANAJUATO, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS LATITUD 20°32'13" LONGITUD -101°00'49", CORRESPONDIENTE A LA PARCELA 106 ZONA 1 POLÍGONO Y LA PARCELA 123 ZONA 1 POLÍGONO, AMPARADOS BAJO LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS DE NÚMEROS 115105 Y 115106, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/GTO/SAL/0000164/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE EL INMUEBLE, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ DE ABSTENERSE EN ENAJENARLOS, GRABARLOS, HIPOTECARLOS, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE EL LICENCIADO FAUSTINO PARRA RIVERA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA, DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN SALAMANCA, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN LA CALLE CAZADORA NUMERO 1507 COLONIA BOSQUES DEL SUR, EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 368 QUATER FRACCIÓN I PARRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 1, 82, 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES ; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.**

Atentamente
Salamanca, Guanajuato, 30 de mayo de 2017.
Procuraduría General de la República
Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación en Salamanca, Guanajuato.
El Agente del Ministerio Público de la Federación en apoyo a la
Agencia Primera Investigadora en Salamanca, Guanajuato
Licenciado Faustino Parra Rivera.
Rúbrica.

(R.- 452817)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Mesa Primera de la Unidad de Investigación y Litigación en León, Guanajuato
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: 1).- **UN VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIONETA, MODELO F-350 DOBLE RODADA ESTACAS, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, TRANSMISIÓN ESTÁNDAR, MOTOR 5.8 L OCHO CILINDROS EN "V" NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FEKF37H6SMA09863, AÑO MODELO 1995 Y ENSAMBLADO EN CUAUTITLÁN, MÉXICO. QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/LEON/0000373/2016, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO, HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA C. LIC. MA. ISABEL BERMÚDEZ PRADO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA LEÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE MAQUILADORES NÚMERO 301 ESQUINA CON CALLE AVIADORES DE LA COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.**

León, Guanajuato, 25 de abril del año 2017.
Agente del Ministerio Público de la Federación en apoyo de la Agencia Primera Investigadora
León de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Guanajuato.
Lic. Ma. Isabel Bermúdez Prado.
Rúbrica.

(R.- 452847)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal

Procuraduría General de la República
Mesa Primera de la Unidad de Investigación y Litigación en León, Guanajuato
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: 1).- UN VEHÍCULO MARCA GMC, TIPO CAMIONETA, MODELO C-350 DOBLE RODADA, LÍNEA CUSTOM, CARROCERÍA CABINA CONVENCIONAL DOS PUERTAS, COLOR AZUL MARINO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KU-07-543 PARA EL ESTADO DE MÉXICO, TRANSMISIÓN ESTANDAR, MOTOR 5.7 L, OCHO CILINDROS EN "V", NÚMERO DE SERIE 3GCJC44L5LM131398, AÑO MODELO 1990, **ENSAMBALDO EN MEXICO**. QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/LEON/0000332/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE POSESIÓN ILÍCITA DE HIDROCARBURO; SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO, HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA C. LIC. MA. ISABEL BERMÚDEZ PRADO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO DE LA AGENCIA PRIMERA INVESTIGADORA LEÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE MAQUILADORES NÚMERO 301 ESQUINA CON CALLE AVIADORES DE LA COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

León, Guanajuato, 25 de abril del año 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación en apoyo de la Agencia Primera Investigadora
 León de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Guanajuato.

Lic. Ma. Isabel Bermúdez Prado.

Rúbrica.

(R.- 452848)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Mesa Segunda de la Unidad de Investigación y Litigación
en León, Guanajuato
EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTEN SER EL PROPIETARIO DE un vehículo de motor, marca Ford, tipo camioneta, modelo F-350 doble rodada chasis con caja seca, dos puertas, color gris con caja seca color blanco, placas de circulación delantera RG-46-034 y RF-25-064 particulares del Estado de Nuevo León, transmisión Estándar, número de identificación vehicular **3FEKF37N1TMA06442**, año modelo 1996, ensamblado en Cuautitlán, México, objeto asegurado en la CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/GTO/LEON/0003035/2016**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE SUSTRACCIÓN DE HIDROCARBURO, EN DONDE SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO OBJETO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE EJERCER ACTOS DE DOMINIO SOBRE EL BIEN ASEGURADO, APERCIBIDO QUE **DE NO MANIFESTAR** LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN **TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES** SIGUIENTES A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA LICENCIADA LEYDEN PADILLA ARISTA, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO DE LA MESA SEGUNDA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN EN LEÓN, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE AVIADORES, NÚMERO 103, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, LEÓN, GUANAJUATO; SE SOLICITARA ANTE EL ORGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE, DECLARE EL **ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL**. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 231 250 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Atentamente

"Sufragio Efectivo. No Reelección"

León, Guanajuato, 12 de abril del año 2017.

La Agente del Ministerio Público de la Federación en apoyo de la Mesa Segunda de la Unidad de
 Investigación y Litigación en León, Guanajuato.

Licenciada Leyden Padilla Arista

Rúbrica.

(R.- 452852)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal

Procuraduría General de la República
Agencia Segunda Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación
en Salamanca, Guanajuato
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO:

1.- UNA CAMIONETA MARCA CHYSLER PLYMOUTH VOYAGER COLOR GRIS PLACA TRASERA GST 52-59 Y ENGOMADO GNP7278 DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON NUMERO DE SERIE 2P4GH531NR593978, MODELO 1992, VEHÍCULO QUE FUERA ASEGURADO EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/GTO/SAL/0000392/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO.

POR LO TANTO DICHO VEHÍCULO SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA LICENCIADA EVA MORA LIBREROS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO DE LA **MESA SEGUNDA INVESTIGADORA SALAMANCA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACION EN EL ESTADO DE GUANAJUATO** CON DOMICILIO EN CALLE AVENIDA CAZADORA NÚMERO 1507, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL SUR, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, C.P. 36783, SALAMANCA, GUANAJUATO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 41 Y 193 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 82 FRACCION III Y 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6, Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

Salamanca, Guanajuato a 23 de marzo del 2017.

La Agente del Ministerio Público de la Federación en apoyo de la Mesa Segunda Investigadora
Salamanca de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Guanajuato.

Licenciada Eva Mora Libreros

Rúbrica.

(R.- 452854)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.
AMPF Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPITARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: 1.- **CAMION MARCA CHEVROLET, LÍNEA C/60, TIPO RABON DE COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN GN-95-162 DEL ESTADO DE GUANAJUATO.** QUE SE ASEGURÓ EN LA CARPETA DE INVESTIGACION **FED/GTO/IRPTO/0000954/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTANDOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADA JESSICA MENDEZ MACES, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA ATENCION Y DETERMINACION IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 31 de mayo de 2017

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Atención y Determinación Irapuato de la
Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Guanajuato.

Licenciada Jessica Méndez Maces.

Rúbrica.

(R.- 452856)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional o estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

1.- Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Atención y Determinación en Valladolid, Yucatán.

Carpeta de Investigación FED/YUC/VALL/0000189/2017:

La cantidad de **561 (quinientos sesenta y uno)** discos en formato de CD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndolos en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 01, 350 (treientos cincuenta)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndolos en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 02, 250 (doscientos cincuenta)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndolos en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 03;** y **650 (seiscientos cincuenta)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndolos en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 04.** Siendo estos **1,250 (mil doscientos cincuenta)** discos en formato DVD y **561 (quinientos sesenta y uno)** discos en formato CD, cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", contenidos en cuatro bolsas de plástico transparente, las cuales fueron marcadas y etiquetadas como **indicios 1, 2, 3 y 4.** Que sumados en su totalidad los discos en formato DVD, CD y portadillas arrojan un total de **3,622 (tres mil seiscientos veintidós) piezas de material al parecer apócrifo.** Puestos a disposición en fecha **02 dos del mes de junio del año en curso,** mediante oficio número **PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/545/2017.**

Mérida, Yucatán a 12 de Junio de 2017.

El C. Encargado de la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas.

Lic. Miguel Angel Soberanis Camejo.

Rúbrica.

(R.- 452774)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación
en Salamanca, Guanajuato.

PUBLICACIÓN POR EDICTO

--- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES VEHÍCULOS:

1.- UNA CAMIONETA MARCA FORD LINEA F-150 TIPO PICK UP DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN CON NÚMERO DE SERIE 1FTCF15Y3SNA43172 MODELO 1995.

2.- UNA CAMIONETA MARCA FORD, SIN LÍNEA A LA VISTA, TIPO PICK UP DE COLOR NEGRO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE AC2JTC50128 MODELO 1972.

VEHÍCULOS QUE FUERAN ASEGURADOS EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/GTO/SAL/0000287/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE POSESION ILICITA DE HIDROCARBURO.

POR LO TANTO DICHOS VEHÍCULOS SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE LA LICENCIADA EVA MORA LIBREROS, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, EN APOYO DE LA **MESA PRIMERA INVESTIGADORA SALAMANCA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION EN EL ESTADO DE GUANAJUATO** CON DOMICILIO EN CALLE AVENIDA CAZADORA NÚMERO 1507, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL SUR, MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, C.P. 36783, SALAMANCA, GUANAJUATO, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 40, 41 Y 193 DEL CODIGO PENAL FEDERAL; 82 FRACCION III y 231 DEL CODIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCION I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACION Y ENAJENACION DE BIENES DEL SECTOR PUBLICO.

Salamanca, Guanajuato a 20 de abril del 2017.

La Agente del Ministerio Público de la Federación
en apoyo de la Mesa Primera Investigadora Salamanca de la
Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Guanajuato.

Licenciada Eva Mora Libreros

Rúbrica.

(R.- 452805)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Unidad de Atención Inmediata en Irapuato, Gto.

AMPF Orientador
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: **1.- CAMIONETA MARCA FORD, LINEA F-150, TIPO PICK UP DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE AC1JYU32546, VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL, DE UN AÑO MODELO 1992. 2.- CAMIONETA MARCA FORD, LINEA F-350, TIPO ESTACAS DE COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, CON NUMERO DE SERIE AC3JGK55096, ES UN VEHICULO DE ORIGEN NACIONAL, DE UN AÑO MODELO 1990.** QUE SE ASEGURÓ EN LA AVERIGUACIÓN PREVIA **FED/GTO/IRPTO/0000878/2015**, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE POSESION ILÍCITA DE HIDROCARBURO, SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE DICHO VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ ABSTENERSE DE ENAJENARLO GRABARLO O HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL C. LICENCIADA JESSICA MENDEZ MACES, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, TITULAR DE LA ATENCION Y DETERMINACION IRAPUATO, DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE GUILLERMO PRIETO, NÚMERO 97, COLONIA ALVARO OBREGÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; CAUSARA

ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 Y 193 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 236 y 240, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, 1 FRACCIÓN I, 2 FRACCIÓN II, 3, 5 Y 6 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

Irapuato, Guanajuato 27 de Abril del año 2017.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Atención y Determinación Irapuato de la Unidad de Investigación
y Litigación en el Estado de Guanajuato.

Licenciada Jessica Méndez Macés.

Rúbrica.

(R.- 452810)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Área de Atención y Determinación
Unidad de Atención Inmediata
Santa Rosalía, Baja California Sur
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

PUBLICADO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN ORIENTADORA, TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN SANTA ROSALÍA, BAJA CALIFORNIA SUR, ADSCRITA A LA DELEGACIÓN ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CON DOMICILIO EN CALLE LAS FLORES NUMERO CINCO, COLONIA MESA MEXICO, EN SANTA ROSALIA, BAJA CALIFORNIA SUR. VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO A ÉI O LOS CIUDADANOS QUE RESULTEN SER PROPIETARIOS DE **UN VEHÍCULO TIPO SEDAN, MARCA TOYOTA, LINEA COROLLA, COLOR GRIS, CUATRO PUERTAS, MODELO 2001, CON NÚMERO DE SERIE 1NXBR12E21Z534393, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.** QUE EN FECHA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE, LA AUTORIDAD QUE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO ALUDIDO, TODA VEZ QUE SE RELACIONA CON HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO DE **DAÑOS A LAS VIAS GENERALES DE COMUNICACIÓN**, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE EL MISMO GUARDA RELACIÓN CON EL ILÍCITO QUE SE SEÑALA, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/BCS/SROS/0000118/2017**; ANTE TALES CIRCUNSTANCIAS, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 533 PARRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, POR ESTE MEDIO, DE ACUERDO AL NUMERAL 82 FRACCIÓN III y 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE PROCEDE A NOTIFICAR AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, QUE DEBERÁ MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, APERCIBIÉNDOLOS QUE NO PODRÁN ENAJENAR O GRAVAR EL BIEN ASEGURADO Y QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, EL BIEN ASEGURADO CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.-

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Santa Rosalía Baja California Sur, el día 25 de abril de 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación Orientadora.

Titular de la Unidad de Atención Inmediata
en Santa Rosalía, Baja California Sur.

Lic. Glady Gabriela Sánchez Inzunza.

Rúbrica.

(R.- 452813)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agente del Ministerio Público de la Federación
Agencia Tercera Orientadora del Área de Atención y Determinación
Unidad de la Unidad de Atención Inmediata
La Paz, Baja California Sur
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

PUBLICADO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA TERCERA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, ADSCRITA A LA DELEGACIÓN ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON DOMICILIO EN CALLE ANTONIO ÁLVAREZ RICO NÚMERO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO, ENTRE BAHÍA Y LORENZO NÚÑEZ, COLONIA EMILIANO ZAPATA, LA PAZ, TRES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL O LOS CIUDADANOS QUE RESULTEN SER PROPIETARIOS DE **CAMIONETA MARCA FORD, TIPO PICK UP, LÍNEA F-250 XLT, COLOR DORADO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN ZMA -558-E, FRONTERIZAS DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FTNW21F81MA77717**. QUE EN FECHA QUINCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO ALUDIDO, TODA VEZ QUE SE RELACIONA CON HECHOS CONSTITUTIVOS DEL **DELITO DE DAÑOS A LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN**, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE EL MISMO GUARDA RELACIÓN CON EL ILÍCITO QUE SE SEÑALA, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/BCS/SROS/0000126/2017**; ANTE TALES CIRCUNSTANCIAS, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 420 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, POR ESTE MEDIO, DE ACUERDO AL NUMERAL 82 FRACCIÓN III y 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE PROCEDE A NOTIFICAR AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, QUE DEBERÁ MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, APERCIBIÉNDOLOS QUE NO PODRÁN ENAJENAR O GRAVAR EL BIEN ASEGURADO Y QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, EL BIEN ASEGURADO CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.-

Atentamente
 Sufragio Efectivo. No Reelección
 La Paz, Baja California Sur, 3 de abril del año 2017.
 La Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Agencia Tercera Orientadora del Área de Atención y Determinación La Paz,
 de la Unidad de Atención Inmediata en Baja California Sur.
Mtra. Verónica Rodríguez Arellano.
 Rúbrica.

(R.- 452818)

Procuraduría General de la República
Mesa: Atención y Determinación
Cd. Constitución
Número de Expediente: FED/BCS/CONS/0000039/2017
EDICTO

AL CALCE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y LA LEYENDA: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, AGENCIA DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ÁREA DE ATENCIÓN Y DETERMINACION, UNIDAD DE ATENCION INMEDIATA, EN CIUDAD CONSTITUCION, B.C.S.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,
MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACION
EN CIUDAD CONSTITUCION.
PUBLICACIÓN POR EDICTO.

PUBLICADO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN Y DETERMINACION EN CIUDAD CONSTITUCION, ADSCRITO A LA

DELEGACIÓN ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON SEDE EN CIUDAD CONSTITUCION Y CON DOMICILIO EN CALLE VALENTIN GOMEZ FARIAS NUMERO DOS SIETE UNO, ENTRE CORREGIDORA Y CALLEJON ALDAMA, COLONIA CENTRO, CIUDAD CONSTITUCION, BAJA CALIFORNIA SUR, VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL DIECISIETE.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL O LOS CIUDADANOS QUE RESULTEN SER PROPIETARIOS DEL **VEHÍCULO MARCA MAZDA, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE SERIE JM1GC2418G1807908**. QUE EN FECHA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO ALUDIDO, TODA VEZ QUE SE RELACIONA CON HECHOS CONSTITUTIVOS DEL **DELITOS (PREVISTO Y SANCIONADO EN EL ARTÍCULO 420 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL)**, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE EL MISMO GUARDA RELACIÓN CON LOS ILÍCITOS QUE SE SEÑALAN, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/BCS/CONS/0000112/2017**; ANTE TALES CIRCUNSTANCIAS, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN EL ARTÍCULO **420 FRACCIÓN II DEL CODIGO PENAL FEDERAL**, POR ESTE MEDIO, DE ACUERDO AL NUMERAL 82 FRACCIÓN III y 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE PROCEDE A NOTIFICAR AL O LOS PROPIETARIOS, INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES, QUE DEBERÁN MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, APERCIBIÉNDOLOS QUE NO PODRÁN ENAJENAR O GRAVAR EL BIEN ASEGURADO Y QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, EL BIEN ASEGURADO CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.-

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Cd. Constitución, Baja California Sur 28 de abril del año 2017.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Unidad de Atención y Determinación

Cd. Constitución, Baja California Sur

Lic. Luis Alberto Vázquez López

Rúbrica.

(R.- 452834)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Agente del Ministerio Público de la Federación

Area de Atención y Determinación de la Unidad de Atención Inmediata en La Paz, Baja California Sur

PUBLICACIÓN POR EDICTO.

PUBLICADO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA PRIMERA ORIENTADORA DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, ADSCRITA A LA DELEGACIÓN ESTATAL DE BAJA CALIFORNIA SUR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON DOMICILIO EN CALLE ANTONIO ÁLVAREZ RICO NÚMERO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO, ENTRE BAHÍA Y LORENZO NÚÑEZ, COLONIA EMILIANO ZAPATA, LA PAZ.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO AL O LOS CIUDADANOS QUE RESULTEN SER PROPIETARIOS DE LA CAMIONETA MARCA **MAZDA**, TIPO VEHÍCULO MULTIUSOS (MPV), LÍNEA TRIBUTE LX, COLOR BLANCO CON PLACAS DE CIRCULACIÓN **970-PNC-9** FRONTERIZAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR **4F2YU09142KM12822**, MODELO AÑO 2002.QUE EN FECHA DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL DE LA FEDERACIÓN, DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO ALUDIDO, TODA VEZ QUE SE RELACIONA CON HECHOS CONSTITUTIVOS DE LOS DELITOS, **DE PORTACIÓN DE ARMAS DE FUEGO SIN LICENCIA Y CONTRA LA SALUD** Y TODA VEZ QUE SE CONSIDERA QUE EL MISMO GUARDA RELACIÓN CON EL ILÍCITO, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/BCS/LPZ/0000204/2017**; ANTE TALES CIRCUNSTANCIAS, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, POR ESTE MEDIO, DE ACUERDO AL NUMERAL 82 FRACCIÓN III y 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE PROCEDE A NOTIFICAR AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, QUE DEBERÁ MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga, APERCIBIÉNDOLOS QUE NO

PODRÁN ENAJENAR, EJERCER ACTOS DE DOMINIO O GRAVAR EL BIEN ASEGURADO Y QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, EL BIEN ASEGURADO CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN.-

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

La Paz, Baja California Sur 16 de mayo del año 2017.

El Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Primera Orientadora de Atención

y Determinación La Paz de la Unidad de Atención Inmediata en el Estado de Baja California Sur

Lic. Juan Ernesto Miranda Ortega.

Rúbrica.

(R.- 452837)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional o estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

Carpeta de Investigación FED/YUC/VALL/000012/2017:

1.- La cantidad de **450 (cuatrocientos cincuenta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, la cual fue marcada y etiquetada como **Indicio 1; 250 (doscientos cincuenta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla, discos al parecer apócrifos, embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, que fue marcada y etiquetada como **Indicio 2; 250 (doscientos cincuenta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos, embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 3; 350 (trescientos cincuenta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 4; 250 (doscientos cincuenta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla, todos al parecer apócrifos de los comúnmente conocidos como discos "piratas", los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 5; 400 (cuatrocientos)** discos en formato DVD, al parecer apócrifos, contenidos cada uno en su portadilla, los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 6.** Que sumados en su totalidad los discos en formato DVD y portadillas arrojan un total de **3,900 (tres mil novecientas) piezas de material al parecer apócrifo.** Puestos a disposición en fecha **10 diez del mes de abril del año en curso**, mediante oficio número **PGR/AIC/PFM/UIAOR/YUC/VALL/330/2017.**

Carpeta de Investigación FED/YUC/VALL/0000115/2017:

1.- Indicio marcados del **UNO al DOCE** que sumados hacen un total de **12 (DOCE) máquinas tragamonedas** de las comúnmente conocidas como "mini casino" en regular estado. Puestos a disposición en fecha **18 dieciocho del mes de abril del año en curso**, mediante oficio **PGR/AIC/PFM/UIAOR/VALL/YUC/351/2017.**

Mérida, Yucatán a 19 de abril de 2017.

El C. Encargado de la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas.

Lic. Miguel Angel Soberanis Camejo.

Rúbrica.

(R.- 452839)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional o estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000011/2017.

1.- Derivado de la puesta a disposición de fecha 11 de enero de 2017, por parte de elementos de la Policía Federal Ministerial, se aseguró lo siguiente:

Indicios 1 al 03 consistente en la cantidad total de **3000 (tres mil)** videogramas en formato DVD, con sus respectivas portadillas, que resultaron ser apócrifos.

2.- Derivado de la puesta a disposición de fecha 14 de febrero de 2017, por parte de elementos de la Policía Federal Ministerial, se aseguró lo siguiente:

Indicios 1 al 04 consistente en la cantidad total de **2,100 (dos mil cien)** videogramas en formato DVD, con sus respectivas portadillas, que resultaron ser apócrifos.

3.- Derivado de la puesta a disposición de fecha 10 de marzo de 2017, por parte de elementos de la Policía Federal Ministerial, se aseguró lo siguiente:

Indicios 1 al 03 consistente en la cantidad total de **2,800 (dos mil ochocientos)** videogramas en formato DVD, con sus respectivas portadillas, que resultaron ser apócrifos.

4.- Derivado de la puesta a disposición de fecha 14 de marzo de 2017, por parte de elementos de la Policía Federal Ministerial, se aseguró lo siguiente:

Indicios 1 al 02 consistente en la cantidad total de **2,150 (dos mil ciento cincuenta)** videogramas en formato DVD, con sus respectivas portadillas, que resultaron ser apócrifos.

Mérida, Yucatán a 07 de abril de 2017.

El C. Encargado de la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas.

Lic. Miguel Angel Soberanis Camejo.

Rúbrica.

(R.- 452840)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Mesa Primera de la Unidad de Investigación y Litigación en León, Guanajuato
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO: **MARCA DODGE, TIPO CAMIÓN, MODELO D-350, CON REDILAS EN EJE TRASERO DOBLE RODADA, CARROCERIA CABINA CONVENCIONAL, DOS PUERTAS, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, TRANSMISION ESTANDAR, MOTOR OCHO CILINDROS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR L2-15481, SE DECRETO SU ASEGURAMIENTO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/LEÓN/0000488/2015,** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE

RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO, previsto y sancionado en el artículo 368 QUATER fracción I, y considerando que del examen de las constancias que integran el sumario, a la fecha se desconoce el domicilio el interesado, a quien le resulta calidad de propietario de la unidad motriz referida, con apoyo en los artículos 41 del Código Penal Federal, 229, 230, 231, del Código Nacional De Procedimientos Penales, se ordena **notificar quien resulte ser propietario del referido vehículo, mediante cédula que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación**, por dos veces, con intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, a fin de que en un lapso de noventa días naturales, contados del siguiente al de la última publicación, acredite su derecho y promueva la devolución de la aludida unidad, apercibido el interesado o su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, así como, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, los bienes causaran abandono a favor de la Procuraduría General de República. **NOTIFIQUESE.-** Así lo acordó la Licenciada Adriana Morales Padilla, Agente del Ministerio Público de la Federación Orientador en apoyo de la Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Guanajuato. **CONSTE.-** Acuerdo que se notifica mediante cédula, a la persona (s) aludida (s) en el mismo, en virtud de ignorarse su domicilio. León, Guanajuato, a 29 de marzo del 2017.- - -

Atentamente

León, Guanajuato, 29 de marzo de 2017.

La Agente del Ministerio Público de la Federación en apoyo de la Agencia de Investigación y Litigación en el Estado de Guanajuato.

Lic. Adriana Morales Padilla.

Rúbrica.

(R.- 452850)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Ejecutivo Federal

Procuraduría General de la República

Mesa Primera de la Unidad de Investigación y Litigación en León, Guanajuato

PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL PROPIETARIO DEL SIGUIENTE VEHICULO: **MARCA CHEVROLET, TIPO CAMIONETA, MODELO SILVERADO, LINEA ½ TONELADA, CARROCERIA CABINA DOS PUERTAS, COLOR BLANCO, CON LA PLACA DE CIRCULACIÓN TRASERA GG-48-251, TRANSMISION AUTOMATICA. MOTOR 5.3L 8 CILINDROS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1GCEK14T43Z207064, AÑO 2003, SE DECRETO SU ASEGURAMIENTO EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN FED/GTO/LEÓN/0000482/2015,** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ROBO, previsto y sancionado en el artículo 368 QUATER fracción IV, y considerando que del examen de las constancias que integran el sumario, a la fecha se desconoce el domicilio el interesado, a quien le resulta calidad de propietario de la unidad motriz referida, con apoyo en los artículos 41 del Código Penal Federal, 229, 230, 231, del Código Nacional De Procedimientos Penales, se ordena **notificar quien resulte ser propietario del referido vehículo, mediante cédula que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación**, por dos veces, con intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, a fin de que en un lapso de noventa días naturales, contados del siguiente al de la última publicación, acredite su derecho y promueva la devolución de la aludida unidad, apercibido el interesado o su representante legal para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados, así como, en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga, los bienes causaran abandono a favor de la Procuraduría General de República. **NOTIFIQUESE.-** Así lo acordó la Licenciada Adriana Morales Padilla,

Agente del Ministerio Público de la Federación Orientador en apoyo de la Agencia Primera Investigadora de la Unidad de Investigación y Litigación en el Estado de Guanajuato. **CONSTE.-** Acuerdo que se notifica mediante cédula, a la persona (s) aludida (s) en el mismo, en virtud de ignorarse su domicilio. León, Guanajuato, a 29 de marzo del 2017.- - -

Atentamente

León, Guanajuato, a 29 de marzo de 2017.

La Agente del Ministerio Público de la Federación en apoyo de la
Agencia de Investigación y Litigación en el Estado de Guanajuato.

Lic. Adriana Morales Padilla.

Rúbrica.

(R.- 452851)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Ejecutivo Federal
Procuraduría General de la República
Mesa Primera de la Unidad de Investigación y Litigación
en León, Guanajuato
PUBLICACIÓN POR EDICTO

- - - SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTE O RESULTEN SER PROPIETARIO (S) DEL SIGUIENTE VEHICULO: 1).- UN VEHICULO MARCA INTERNATIONAL, TIPO CAMION QUINTA RUEDA, MODELO 4900 TORTON 6X4, CON PLACAS DE CIRCULACION 45-AA-8U DE LA SCT, TRANSMISION ESTANDAR, MOTOR NAVISTAR DT466E, 251 HP, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3HTSPAAR01G002919, AÑO MODELO 2001, EL CUAL SOBRE EL CHASIS TIENE UNA CABINA DE LA MARCA FREIGHTLINER, COLOR BLANCO, MODELO COLUMBIA CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FUJA6CG41LH74826 EN ETIQUETA DE PUERTA IZQUIERDA, MISMO QUE TIENE ACOPLADO UN SEMIRREMOLQUE TIPO VOLTEO TRES EJES, MARCA IARSA, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 644-XS-2 DE LA SCT, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3A9VA30539A020016, AÑO MODELO 2009. QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACION FED/GTO/LEON/0000949/2015, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR EL DELITO DE SUSTRACCION ILICITA DE HIDROCARBURO. SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL VEHÍCULO, RAZÓN POR LA QUE SE DEBERÁ DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO, HIPOTECARLO, Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TERMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN ANTE LA C. LICENCIADA MARGARITA GALVAN RODRIGUEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE MESA PRIMERA DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION EN LEON, GUANAJUATO, CON DOMICILIO EN CALLE MAQUILADORES NUMERO 301 ESQUINA CON CALLE AVIADORES DE LA COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL EN LA CIUDAD DE LEON; GUANAJUATO; CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40, 41 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL; 229, 230, 231, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; 1 FRACCIÓN I, 3, 5, 6 Y 76 DE LA LEY FEDERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL SECTOR PÚBLICO.

León, Guanajuato, 30 de Mayo de 2017.

La C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Primera de la Unidad de Investigación y Litigación en León, Guanajuato

Lic. Margarita Galván Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 452855)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

Carpeta de Investigación FED/YUC/VALL/0000012/2017.

- La cantidad de **400 (cuatrocientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndolos en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO UNO (01)**; la cantidad de **250 (doscientos cincuenta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndolos en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO DOS (02)**; la cantidad de **250 (doscientos cincuenta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndolos en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO TRES (03)**; la cantidad de **400 (cuatrocientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndolos en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO CUATRO (04)**; la cantidad de **250 (doscientos cincuenta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndolos en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO CINCO (05)**; y la cantidad de **350 (trescientos cincuenta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndolos en una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **INDICIO SEIS (06)**. Que sumados en su totalidad los **discos en formato DVD y portadillas** arrojan un total de **3,800 (tres mil ochocientos) piezas de material al parecer apócrifo**. Puestos a disposición en fecha 13 trece del mes de Enero del año en curso, mediante oficio número **PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/033/2017**.

Carpeta de Investigación FED/YUC/VALL/0000484/2016.

- La cantidad de **500 (quinientos)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico color transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 01**, **300 (trescientos)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico color transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 02**, **400 (cuatrocientos)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico color transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 03**; **500 (quinientos)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico color transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 04**, y **350 (trescientos cincuenta)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico color transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 05**, que sumados en su totalidad los discos en formato DVD y portadillas arrojan un total de **4,100 (cuatro mil cien) piezas de material al parecer apócrifo**. Puestos a disposición en fecha 19 del mes de diciembre del año en curso, mediante oficio número **PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/1428/2016**.

Mérida, Yucatán a 02 de Febrero de 2017.

El C. Encargado de la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas.

Lic. Miguel Angel Soberanis Camejo.

Rúbrica.

(R.- 452842)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional o estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000421/2015.

1.- Derivado de la puesta a disposición PGR/AIC/UAIOR/YUC/PROG/840/2015 del diez de Noviembre del dos mil quince, de la Policía Federal Ministerial, se aseguró lo siguiente:

Indicios 1 al 03 consistente en lo siguiente: **1000 (mil)** piezas de discos compactos en formato **DVD de video** y **500 (quinientas)** piezas de discos compactos en formato **CD audio**, todos contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas".

Indicios 4 al 10 consistente en lo siguiente: **3000 (tres mil)** piezas de discos compactos en formato **DVD de video** y **500 (quinientas)** piezas de discos compactos en formato **CD audio**, todos contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas". **Haciendo la cantidad de 4000 (cuatro mil) discos compactos en formato DVD de video y 4000 (cuatro mil) piezas de portadillas y 1000 (mil) discos compactos en formato CD audio y 1000 (mil) piezas de portadilla. Haciendo un total neto de 5,000 (cinco mil) piezas de material apócrifos, y 5000 (cinco mil) piezas de portadillas, haciendo un total neto de 10000 (diez mil) piezas de material apócrifos depositados en 10 bolsas de plástico transparente etiquetadas como indicios del 1 al 10.**

2.- Derivado de la puesta a disposición del quince de enero del dos mil dieciséis, por elementos de la Policía Federal Ministerial, se aseguró lo siguiente:

Indicios 1 al 11 consistente en lo siguiente: **6750 (seis mil setecientos cincuenta)** piezas de discos compactos en formato **DVD de video** y **6750 (seis mil setecientos cincuenta)** piezas de portadillas, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas".

Indicios 12 al 16 consistente en lo siguiente: **2500 (dos mil quinientos)** piezas de discos compactos en formato **CD audio** y **2500 (dos mil quinientos)** piezas de portadillas; contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas".

Haciendo un total de 9250 (nueve mil doscientos cincuenta) piezas de material apócrifo y 9250 (nueve mil doscientos cincuenta) pieza de portadillas. Haciendo un total neto de 18,500 (dieciocho mil quinientos) piezas de materiales apócrifos, depositados en 16 bolsas de plástico transparente etiquetadas como indicios del 1 al 16.

3.- Derivado de la puesta a disposición del ocho de febrero del dos mil dieciséis por elementos de la Policía Federal Ministerial, se aseguró lo siguiente:

Indicios 1 al 10 consistente en lo siguiente: **5000 (cinco mil)** piezas de discos compactos en formato **DVD de video** y **5000 (cinco mil)** piezas de portadillas, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas".

Indicios 11 al 12 consistente en lo siguiente: **1000 (mil)** piezas de discos compactos en formato **CD audio** y **1000 (mil)** piezas de portadillas, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas".

Con un total de 6000 (seis mil) piezas de material apócrifo y 6000 (seis mil) piezas de portadillas. Haciendo un total neto de 12,000 (doce mil) piezas de materiales apócrifos depositados en 10 bolsas de plástico transparente etiquetadas como indicios del 1 al 12.

Mérida, Yucatán a 07 de Marzo de 2017.

El C. Encargado de la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas.

Lic. Miguel Angel Soberanis Camejo.

Rúbrica.

(R.- 452844)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional o estatal, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

1.- Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Atención y Determinación en Valladolid, Yucatán.

Carpeta de Investigación FED/YUC/VALL/0000012/2017:

La cantidad de **450 (cuatrocientos cincuenta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", embalándolos ntro de una bolsa de plástico transparente, la cual fue marcada y etiquetada como **Indicio 1; 250 (doscientos cincuenta)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla, discos al parecer apócrifos, embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, que fue marcada y etiquetada como **Indicio 2; 400 (cuatrocientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos, embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 3; 200 (doscientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", embalándolos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 4; 200 (doscientos)** discos en formato DVD, contenidos cada uno en su portadilla, todos al parecer apócrifos de los comúnmente conocidos como discos "piratas", los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 5; y 450 (cuatrocientos cincuenta)** discos en formato DVD, al parecer apócrifos, contenidos cada uno en su portadilla, los cuales embalamos dentro de una bolsa de plástico transparente, marcada y etiquetada como **Indicio 6**. Que sumados en su totalidad los **discos en formato DVD y portadillas** arrojan un total de **3,900 (tres mil novecientas) piezas de material al parecer apócrifo**. Puestos a disposición en fecha 14 catorce del mes de Febrero del año en curso, mediante oficio número **PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/133/2017**.

Carpeta de Investigación FED/YUC/VALL/0000012/2017:

La cantidad de **750 (setecientos cincuenta)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", marcada y etiquetada como **Indicio 01, 400 (cuatrocientos)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", marcada y etiquetada como **Indicio 02, 400 (cuatrocientos)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", marcada y etiquetada como **Indicio 03 y 450 (cuatrocientos cincuenta)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", marcada y etiquetada como **Indicio 04**. Que sumados en su totalidad los discos en formato DVD y portadillas arrojan un total de **4,000 (cuatro mil) piezas de material al parecer apócrifo**. Puestos a disposición en fecha **07 siete del mes de marzo del año en curso**, mediante oficio número **PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/219/2017**.

Carpeta de Investigación FED/YUC/VALL/0000115/2017:

Indicios marcados del **UNO al CUARENTA Y SEIS**. Que sumados hacen un total de **46 (CUARENTA Y SEIS) máquinas tragamonedas de las comúnmente conocidas como "mini casino"** en regular estado. Puestos a disposición en fecha 26 veintiséis del mes de mayo del año en curso, mediante oficio número **PGR/AIC/PFM/UAIOR/VALL/YUC/506/2017**.

2.- Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Unidad de Atención y Determinación Mérida, Yucatán, Célula "B".

Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/000033/2017:

- 1.- La cantidad de 35 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 35, puestas a disposición mediante el oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/VALL/YUC/208/2016.
- 2.- La cantidad de 33 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 33, puestas a disposición mediante oficio de fecha 28 de febrero del año 2016, relacionado con el IPH, numero PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/1190/2016.
- 3.- La cantidad de 11 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 11, puestas a disposición mediante el oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/1325/2016.
- 4.- La cantidad de 17 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 17, puestas a disposición mediante el oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/1332/2016.
- 5.- La cantidad de 17 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 17, puestas a disposición mediante el oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/1400/2016.
- 6.- La cantidad de 11 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 11, puestas a disposición mediante oficio de fecha 5 de marzo del año 2016, relacionado con el IPH, numero PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/1431/2016.
- 7.- La cantidad de 25 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 25, puestas a disposición mediante el oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/1994/2016.
- 8.- La cantidad de 11 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 11, puestas a disposición mediante el oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/2275/2016.
- 9.- La cantidad de 3 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 3, puestas a disposición mediante oficio de fecha 9 de mayo del año 2016, relacionado con el IPH, numero PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/3809/2016.
- 10.- La cantidad de 17 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 17, puestas a disposición mediante el oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/4001/2016.
- 11.- La cantidad de 6 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 6, puestas a disposición mediante el oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/PROG/409/2016.
- 12.- La cantidad de 79 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 79, puestas a disposición mediante el oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/5256/2016.
- 13.- La cantidad de 4 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 4, puestas a disposición mediante el oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/PROG/585/2016.
- 14.- La cantidad de 16 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 16, puestas a disposición mediante el oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/7302/2016.
- 15.- La cantidad de 13 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 13, puestas a disposición mediante el oficio de fecha 19 de octubre de 2016.
- 16.- La cantidad de 3 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 3, puestas a disposición mediante el oficio de fecha 22 de octubre de 2016.
- 17.- La cantidad de 11 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 11, puestas a disposición mediante el oficio de fecha 22 de octubre de 2016.
- 18.- La cantidad de 3 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 3, puestas a disposición mediante el oficio de fecha 22 de octubre de 2016.
- 19.- La cantidad de 10 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 10, puestas a disposición mediante el oficio PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/MER/8184/2016.
- 20.- La cantidad de 6 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 6, puestas a disposición mediante el oficio de fecha 10 de noviembre de 2016.
- 21.- La cantidad de 30 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 01 al 30, puestas a disposición mediante el oficio de fecha 11 de noviembre de 2016.
- 22.- La cantidad de 108 máquinas tragamonedas identificadas como INDICIO 1.1 al 1.44 e INDICIO 2.1 al 2.64, puestas a disposición mediante el oficio JUR/9075/2016 de fecha 31 de diciembre del año 2016.

Mérida, Yucatán a 02 de Junio de 2017.

El C. Encargado de la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas.

Lic. Miguel Angel Soberanis Camejo.

Rúbrica.

(R.- 452776)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Yucatán
Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas
Mérida, Yucatán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127, 129 párrafo primero, 231 párrafo segundo y tercero del **Código Nacional de Procedimientos Penales**; por medio del presente se notifica a quien resulte ser el interesado o a su representante legal, el aseguramiento de bienes que a continuación se enlistan, apercibiéndolos que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes, así como también se les apercibe que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un término de **NOVENTA DÍAS NATURALES** contados a partir de la publicación de la presente notificación, mismas que se realizarán por dos edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación o su equivalente y en un periódico de circulación nacional, con un intervalo de diez días hábiles entre cada publicación, los bienes causarán abandono a favor de la Procuraduría o de las Entidades Federativas según corresponda. Esto con fundamento en el artículo 231 párrafo segundo del Código Nacional de Procedimientos Penales.

En virtud de lo anterior se notifica a quien resulte ser interesado, propietario, poseedor y/o su representante de los diversos bienes que se enlistan a continuación:

Carpeta de Investigación FED/YUC/VALL/0000523/2016.

Aseguramiento por parte de la Policía Federal Ministerial de fecha 22 del mes de noviembre del año 2016:

- **INDICIOS MARCADOS DEL UNO AL VEINTISIETE.** Que sumados hacen un total de **27 (VEINTISIETE) máquinas tragamonedas de las comúnmente conocidas como "mini casino"** en regular estado. Puestos a disposición en fecha 22 del mes de noviembre del año en curso, mediante oficio número **PGR/AIC/PFM/UAIOR/VALL/YUC/1298/2016.**

Carpeta de Investigación FED/YUC/VALL/0000484/2016.

- La cantidad de **450 (cuatrocientos cincuenta)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico color transparente, marcada y **ETIQUETADA COMO INDICIO 1; 500 (quinientos)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico color transparente, marcada y **ETIQUETADA COMO INDICIO 2; 450 (cuatrocientos cincuenta)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico color transparente, marcada y **ETIQUETADA COMO INDICIO 3; 500 (quinientos)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico color transparente, marcada y **ETIQUETADA COMO INDICIO 4; 400 (cuatrocientos)** discos en formato de DVD y **150 (ciento cincuenta)** discos en formato de CD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico color transparente, marcada y **ETIQUETADA COMO INDICIO 5**, que sumados en su totalidad los discos en formato DVD, CD y portadillas arrojan un total de **4,900 (cuatro mil novecientos) piezas de material al parecer apócrifo.** Puestos a disposición en fecha 10 del mes de septiembre del año en curso, mediante oficio número **PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/1129/2016.**

- La cantidad de: **500 (quinientos)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico transparente, marcada y **ETIQUETADA COMO INDICIO 1, 100 (cien)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico transparente, marcada y **ETIQUETADA COMO INDICIO 2, 450 (cuatrocientos cincuenta)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico transparente, marcada y **ETIQUETADA COMO INDICIO 3, 150 (ciento cincuenta)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico transparente, marcada y **ETIQUETADA COMO INDICIO 4; 200 (doscientos)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico transparente, marcada y **ETIQUETADA COMO INDICIO 5; y 500 (quinientos)** discos en formato de DVD, contenidos cada uno en su portadilla al parecer apócrifos de los comúnmente llamados "piratas", introduciéndola en una bolsa de plástico transparente, marcada y **ETIQUETADA COMO INDICIO 6**, que sumados en su totalidad los discos en formato DVD y portadillas

arrojan un total de **3,800 (tres mil ochocientos) piezas de material al parecer apócrifo**. Puestos a disposición en fecha 01 del mes de noviembre del año en curso, mediante oficio número **PGR/AIC/PFM/UAIOR/YUC/VALL/1249/2016**.

Carpeta de Investigación FED/YUC/MER/0000429/2016.

• **INDICIOS MARCADOS DE UNO AL SIETE.-** Que sumados hacen un total de **3500** discos compactos en formato **DVD**, contenidos cada uno en su portadilla, discos apócrifos. Puestos a disposición en fecha 26 de septiembre del año dos mil dieciséis.

• **INDICIOS MARCADOS DE UNO AL CUATRO.-** Que sumados hacen un total de **2900** discos compactos en formato **DVD**, conformados por una portadilla, disco y sobre de plástico transparente, discos apócrifos. Puestos a disposición en fecha 28 de septiembre del año dos mil dieciséis.

• **INDICIOS MARCADOS DE UNO AL SEIS.-** Que sumados hacen un total de **3000** discos compactos en formato **DVD**, discos apócrifos de los denominados piratas. Puestos a disposición en fecha 08 de octubre del año dos mil dieciséis.

• **INDICIOS MARCADOS DE UNO AL CUATRO.-** Que sumados hacen un total de **1000** discos compactos en formato **DVD** y **1000** discos compactos en formato **CD** conformados por una portadilla, un disco y sobre de plástico transparente, discos apócrifos. Puestos a disposición en fecha 11 de noviembre del año dos mil dieciséis.

• **INDICIOS MARCADOS DE UNO AL CINCO.-** Que sumados hacen un total de **2150** discos compactos en formato **DVD**, así como **2150** portadillas, discos apócrifos. Puestos a disposición en fecha 01 de noviembre del año dos mil dieciséis.

• **INDICIOS MARCADOS DE UNO AL TRES.-** Que sumados hacen un total de **1450** discos compactos en formato **DVD**, contenidos en sus portadillas, discos apócrifos. Puestos a disposición en fecha 01 de noviembre del año dos mil dieciséis.

Mérida, Yucatán a 12 de Diciembre de 2016.

El C. Encargado de la Subdelegación de Control de Averiguaciones Previas.

Lic. Miguel Angel Soberanis Camejo.

Rúbrica.

(R.- 452773)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Prevención de la Competencia Desleal
Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia
GRAVITY X, S. DE R.L. DE C.V.

VS

FLIP OUT IP PTY. LIMITED
ExPed: P.C. 390/2017 (Z-3) 4480
Folio: 27957

“2017. Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos”

NOTIFICACION POR EDICTOS

FLIP OUT IP PTY. LIMITED

Por escrito y anexos presentados en la Oficina Regional Occidente de este Instituto el día 3 de febrero de 2017, al cual recayó el folio de ingreso 02822 y recibido en la Oficialía de Partes de esta Dirección el 17 de febrero de 2017, al cual correspondió el folio de entrada 004480, por José Luis Ugalde Martínez, apoderado de GRAVITY X, S. DE R.L. DE C.V., solicitó la declaración administrativa de infracción dentro de procedimiento citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **FLIP OUT IP PTY. LIMITED**, el plazo de **DIEZ DIAS HABLES**, de conformidad a lo establecido en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial. Notifíquese.

Atentamente

29 de junio de 2017

El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia

Lic. Luis Iván Ciprés López.

Rúbrica.

(R.- 453596)

**Servicio Postal Mexicano
CONVOCATORIA**

En cumplimiento a las Disposiciones que establece el Artículo 134 Constitucional, así como lo dispuesto en la "Ley General de Bienes Nacionales", y lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, y a lo señalado en las "Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Servicio Postal Mexicano, se convoca a las Personas Físicas y Morales Nacionales, a participar en la Licitación Pública N° SPM-DCAF-SAAS-GAI-CDMX-L.P.- 01/2017, para la venta de bienes muebles no útiles, que a continuación se indican:

Descripción de los Bienes

Descripción de los bienes	Cantidad	Valor para venta
Desecho ferroso de segunda, desecho ferroso mixto contaminado, desecho ferroso vehicular, desecho de mobiliario de madera como leña común, desecho de mobiliario de madera proveniente de tarima, desecho de llantas segmentadas y/o no renovables, desecho valija de polipropileno (pedacería), desecho de aluminio, desecho de acumuladores provenientes de vehículos y motocicletas y desecho de vidrio (pedacería).	108,750 kg. Aprox.	\$93,158.03
Máquinas canceladoras de correspondencia marca Pytney Bowes, diversos modelos (usadas).	65 Piezas	104,070.00
Rollos de flejes de polietileno para máquina flejadora semiautomática, con un peso aproximado por rollo de 9 kg. c/u.	1, 500 rollos	225,000.00
Analizador portátil de explosivos.	1 pieza	3,600.00

Los precios arriba indicados, no incluyen el I.V.A.

Los interesados en participar, podrán obtener las bases realizando el pago en efectivo, en moneda nacional, en la caja de la Gerencia de la Tesorería del SEPOMEX, ubicada en calle de Venustiano Carranza N° 32, planta baja, Col. Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06059, en la Ciudad de México o en BANAMEX "Banco Nacional de México", a la cuenta número 828117, sucursal 7003, referencia 35250137, por la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), a favor del Servicio Postal Mexicano, enviando dicho pago a los correos electrónicos mbecerra@correosdemexico.gob.mx y villarreal@correosdemexico.gob.mx, con una identificación oficial del adquirente y se les enviarán las Bases de la licitación al correo electrónico que señale el interesado.

- Visita a los lugares en los que se encuentran los bienes muebles, del 28 de julio al 7 de agosto del 2017.
- Junta de aclaraciones al contenido de las Bases de Licitación Pública, ésta tendrá verificativo el día 8 de agosto del 2017.
- Inscripción, Recepción y Revisión de documentos; 10 de agosto del 2017.
- Apertura de ofertas económicas; 14 de agosto del 2017.
- Fallo y subasta 16 de agosto del 2017.

La forma, condiciones, tipo de bienes muebles, garantías, horarios, actos a los que estará sujeta la licitación se establecen en las Bases de Licitación Pública, que estarán a su disposición en la Gerencia de Almacenes e Inventarios, ubicada en Av. Ceylán N° 468, col. Cosmopolita, Zona Federal "Pantaco", Delegación Azcapotzalco, C.P. 02520, de la Ciudad de México, del 28 de julio al 7 de agosto del 2017, de 9:00 A.M. a 14:30 hrs. y de 16:00 a 17:00 hrs., en días hábiles.

Cabe señalar que, los interesados que realicen la compra de bases el día 7 de agosto de 2017, éstas estarán a su disposición de 9:00 a 10:00 A.M. y será suspendida la venta de bases a las 10:01 A.M., por lo que no podrá venderse bases posteriores a los horarios indicados, y la visita para verificar los bienes del día 7 de agosto del 2017, será en horario de 10:01 A.M. a 14:30 hrs. y de 16:30 a 17:00 hrs.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de julio del 2017.

El Encargado de la Subdirección de Almacenes, Abastecimientos y Servicios del Servicio Postal Mexicano

Ing. José Angel Vázquez Campos

Rúbrica.

(R.- 453579)

**Servicio Postal Mexicano
CONVOCATORIA**

El Servicio Postal Mexicano, Organismo Descentralizado, en cumplimiento a las Disposiciones que establece el Artículo 134 Constitucional, así como lo dispuesto en la "Ley General de Bienes Nacionales", y lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, y a lo señalado en las "Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Servicio Postal Mexicano, la Dirección Regional Sur, a través de la Subdirección de Operación Regional Sur, celebrará la venta de bienes muebles en su calidad de desecho, y vehículos y Motocicletas que ya no son útiles para el Servicio Postal Mexicano, a través del procedimiento de Licitación Pública SPM-DRS-SORS-VER-L.P.- 01/2017, Bajo las siguientes:

Bases

- I.- Descripción, cantidad y precios mínimos de venta.

I.I.- Los Bienes de Desecho, Vehículos y Motocicletas propiedad del Servicio Postal Mexicano, motivo de la venta se conforman de la siguiente manera, siendo el valor para venta el que se indica a continuación:

Descripción de los bienes	Cantidad	Valor para venta
Motocicletas de diversas marcas y modelos, como unidades vehiculares.	112	\$202,840.00
Camionetas marca Nissan, modelo 2006, 2007, 2008, 2009.	11	\$408,196.00
Camionetas marca Nissan tipo Urvan, modelo 2008.	2	\$149,000.00
Camioneta marca Renault Kangoo tipo cerrada monovolumen modelo 2009.	1	\$53,000.00
Camioneta marca Ford tipo Transit modelo 2008, 2012.	5	\$200,000.00
Camioneta marca Dodge Ram Van 1500, modelo 2003.	1	\$8,000.00
Camioneta marca Dodge Ram Wagon, modelo 2003.	1	\$11,000.00
Camioneta marca Fiat Ducatto, modelo 2014.	1	\$20,000.00
Camión marca Dodge Ram 4000 de 3 ½ Tons., modelo 2006.	1	\$107,000.00
Automóvil sedán marca Nissan, modelo 2009.	1	\$7,000.00
Automóvil sedán marca Verna by Dodge, modelo 2006.	1	\$21,000.00
Lote de desechos Ferroso de Segunda, Leña Común, Ferroso Mixto Contaminado y Desecho Ferroso Vehicular	11,605 kg. Aprox.	\$15,755.11

Los precios arriba indicados, no incluyen el I.V.A.

Los interesados en participar, podrán obtener las bases realizando el pago en efectivo, en moneda nacional, en la caja de la Tesorería del Servicio Postal Mexicano de la Gerencia Estatal en Veracruz, ubicada en calle Montesinos N° 437, Col. Centro, C.P. 91706, en Veracruz, Ver. o en BANAMEX, "Banco Nacional de México", a la cuenta número 53947, sucursal 870, referencia 024310152, por la cantidad de \$1.000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), a favor del Servicio Postal Mexicano, enviando dicho pago a los correos electrónicos mpalacios@correosdemexico.gob.mx y ebadillo@correosdemexico.gob.mx, con una identificación oficial del adquirente y se les enviarán las Bases por correo electrónico que señale el interesado.

- Visita a los lugares en donde se encuentran los bienes muebles, del 14 al 25 de agosto del 2017.
- Junta de aclaraciones al contenido de las Bases de Licitación Pública, ésta tendrá verificativo el día 28 de agosto del 2017.
- Inscripción, Recepción y Revisión de documentos el día 30 de agosto del 2017.
- Apertura de ofertas económicas el día 01 de septiembre del 2017.
- Fallo y subasta el día 4 de septiembre del 2017.

La forma, condiciones, costo, pago, garantías, horarios, actos a los que estará sujeta la licitación se establecen en las bases de licitación pública, que estarán a su disposición en la Gerencia Postal Estatal Veracruz, ubicada en calle de Montesinos No. 437, Col. Centro, C.P. 91706 Veracruz, Ver., del 14 al 25 de agosto del 2017, de 9:00 A.M. a 14:30 hrs. y de 16:30 a 18:00 hrs., en días hábiles. Y a los correos electrónicos mpalacios@correosdemexico.gob.mx y ebadillo@correosdemexico.gob.mx y a los teléfonos 01229 9721495 y 9341487 y 9721390, ext. 104, o en la página WEB de Servicio Postal Mexicano del 14 al 25 de agosto del 2017.

Cabe señalar que la venta de bases para el día 25 de agosto de 2017, será de 8:00 a 10:00 A.M. y será suspendida la venta de bases a las 10:01 A.M., por lo que no podrán venderse bases posteriores a los horarios indicados, y la visita para verificar los bienes del día 25 de agosto del 2017, será en horario de 10:30 A.M. a 14:30 hrs. y de 16:30 a 17:30 hrs.

Atentamente

Veracruz, Ver., a 28 de julio del 2017

El Director Regional Sur del Servicio Postal Mexicano

Gral. de Bgda. Enrique Gerardo Necedal Palafox.

Rúbrica.

(R.- 453581)

**Servicio Postal Mexicano
CONVOCATORIA**

En cumplimiento a las Disposiciones que establece el Artículo 134 Constitucional, así como lo dispuesto en la "Ley General de Bienes Nacionales", y lo estipulado en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, y a lo señalado en las "Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Servicio Postal Mexicano, se convoca a las Personas Físicas y Morales Nacionales, a participar en la Licitación Pública N° SPM-DRN-SRN-LP-01/2017, para la venta de bienes muebles en su calidad de desechos y vehículos no útiles, que a continuación se indican:

Descripción de los Bienes

Descripción de los bienes	Cantidad	Valor para venta
Desecho ferroso de segunda, ferroso, leña común, Mixto contaminado, ferroso vehicular.	9,697 kg. Aprox.	\$14,712.20
Automóvil Sedán 4 Puertas, Marca Dodge tipo Verna, modelo 2006	1 unidad	\$18,388.50
Automóvil Sedán 4 Puertas, Marca Nissan, Tipo Tsuru, modelo 2006	1 unidad	\$17,264.00
Camionetas marca Nissan 1 ton. Modelos 2004, 2006, 2008 y 2013	7 unidades.	\$213,823.45
Camionetas Panel cap. 1.5 toneladas, Marca Ford tipo Transit, Modelos 2008 y 2012	4 unidades.	\$231,465.15
Camionetas cerradas monovolumen, Marca Renault, tipo Kangoo Express, Modelo 2014	2 unidades	\$137,046.60

Los precios arriba indicados, no incluyen el I.V.A.

Los interesados en participar, podrán obtener las bases realizando el pago en efectivo, en moneda nacional, en la caja de la Tesorería del Servicio Postal Mexicano de la Gerencia Estatal en Nuevo León, ubicada en calle Ocampo N° 500, Col. Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León, o depositar en el Banco BANAMEX "Banco Nacional de México", el costo de las bases a la cuenta número 510752, sucursal 870, referencia 16260184 por la cantidad de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.), a favor del Servicio Postal Mexicano, enviando dicho pago a los correos electrónicos mmejia@correosdemexico.gob.mx y rmar@correosdemexico.gob.mx, con una identificación oficial del adquirente y se les enviarán las Bases al correo electrónico que señale el interesado.

- Visita a los lugares en los que se encuentran los bienes muebles, del 8 al 18 de agosto del 2017.
- Junta de aclaraciones al contenido de las Bases de Licitación Pública, ésta tendrá verificativo el día 21 de agosto del 2017.
- Inscripción, Recepción y Revisión de documentos; 23 de agosto del 2017.
- Apertura de ofertas económicas; 25 de agosto del 2017.
- Fallo: 28 de agosto del 2017.

La forma, condiciones, tipo de bienes muebles, garantías, horarios, actos a los que estará sujeta la licitación se establecen en las Bases de Licitación Pública, mismas que estarán para su venta en la Gerencia Estatal en Nuevo León, ubicada en calle Ocampo N° 500, Col. Centro, C.P. 64000, en Monterrey, Nuevo León del 8 al 18 de agosto del 2017, de 9:00 A.M. a 14:30 hrs. y de 16:00 a 18:00 hrs., en días hábiles.

Cabe señalar que, los interesados que realicen la compra de bases el día 18 de agosto de 2017, éstas estarán a su disposición de 9:00 a 10:00 A.M. y será suspendida la venta de bases a las 10:01 A.M., por lo que no podrá venderse bases posteriores a los horarios indicados, y la visita para verificar los bienes del día 18 de agosto del 2017 (Para los que compren bases este día), será en horario de 10:01 A.M. a 14:30 hrs. y de 16:30 a 17:00 hrs.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 28 de Julio del 2017.

El Director Regional Norte del Servicio Postal Mexicano

L.C. Israel Vera Valencia

Rúbrica.

(R.- 453582)

AEROPUERTO DEL MAR DE CORTES EN PUERTO PEÑASCO, SONORA
TARIFAS POR SERVICIOS AEROPORTUARIOS EN VIGOR A PARTIR DE 01 DE AGOSTO DE 2017

Se cobrarán estas tarifas en moneda nacional, salvo donde se especifique lo contrario, en horario normal del aeropuerto, a cada aeronave nacional o extranjera destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos que le aplican las correspondientes a aviación general, conforme a:

Concepto	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje por Tonelada o fracción	21.95	51.00
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque por Tonelada o fracción y por hora	14.50	27.00
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta por Tonelada o fracción y por hora	1.70	3.20
Servicio de Revisión de Pasajeros y su Equipaje de Mano por pasajero	3.95	4.60

Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional: 17.00 Dólares EUA por pasajero de salida.

Tarifas de Derecho de Acceso a Zona Federal

Concepto	Automóvil o similar	Microbús	Autobús
Derecho de acceso Permanente a Zona Federal (Pesos/Mes/Unidad)	400.00	600.00	850.00
Derecho de acceso Esporádico a Zona Federal (Pesos/Evento/Unidad)	75.00	125.00	400.00

Tarifas de Arrendamiento para el Servicio de Transporte Terrestre al Público

La tarifa de arrendamiento de un módulo sencillo para prestar el servicio de Transporte Terrestre al Público es de \$950.00/mes/unidad.

Tarifa por Derecho de Acceso a Zona de Operaciones para Ambulancias, Traslado de Valores y Otros Vehículos

La Tarifa por Derecho de Acceso a Zona de Operaciones para Ambulancias será de \$150.00/Evento/Unidad, en el caso de vehículos de Traslado de Valores y Otros, es de \$400.00/Evento/Unidad.

Cargo por Extensión o Antelación de Horario y Cancelación de Servicio

El Cargo por Extensión o Antelación de Horario es de \$1,600.00 por hora. La cancelación de la extensión o antelación de horario tendrá un cargo por evento de \$1,800.00 si se hace después del horario de cierre o antes de la apertura del aeropuerto.

Tarifas por Servicios Aeroportuarios para la Aviación General

Servicio de Aterrizaje y Estacionamiento En Plataforma de Embarque y Desembarque de Aviación General, por tonelada o fracción y por Hora	29.00 Nacional	65.00 Internacional
---	--------------------------	-------------------------------

Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta de Aviación General

Concepto	Estancia en Horas	Nacional	Internacional
10.A	De 1 a 24	1.50	2.85
10.B	De 25 a 168	1.40	2.70
10.C	De 169 a 336	1.30	2.55
10.D	De 337 a 504	1.20	2.35
10.E	De 505 a 672	1.10	2.25
10.F	Más de 672	1.00	2.00

A Todas las tarifas anteriores se les deberá adicionar el IVA acorde a la Ley de la materia.

Las tarifas de servicios aeroportuarios contenidas en este Anexo para el Aeropuerto del Mar de Cortés en Puerto Peñasco, Sonora, fueron registradas por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la SCT mediante oficio 4.1.3.1.-A/0180/2017 de fecha 11 de julio de 2017, suscrito por el C. Juan Rodríguez López, Director de Tarifas y Operadora Aeroportuaria Golfo de Cortés, S.A. de C.V. lo publica en el DOF por cuenta y orden de la concesionaria Aeropuerto del Mar de Cortés, S.A. de C.V., de conformidad con el artículo 134 del reglamento de la Ley de Aeropuertos. Responsable de la publicación: **Fernando Antillón Valenzuela**, Representante Legal, a 17 de julio de 2017.- Rúbrica.

(R.- 453614)

**Estados Unidos Mexicanos
Aeropuertos y Servicios Auxiliares
Subdirección de Finanzas**

En cumplimiento con los oficios No.349-B-557 y 349-B-558 de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante los cuales se autoriza al Organismo Público Descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares, aplicar las nuevas tarifas que entrarán en vigor a partir del 1° de agosto de 2017, se publican los siguientes anexos.

**ANEXO 1
TARIFAS PARA LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS
A. Tarifas para el Servicio de Aterrizaje**

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por el uso de pistas, calles de rodaje, sistemas de iluminación de aproximación de pista y los sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación normalizados, de la iluminación de las pistas y de las calles de rodaje y de cualquier otra ayuda visual disponible, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/t.m.)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	\$22.698	\$53.977

Reglas de Aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de aterrizaje será por tonelada, de acuerdo con el peso máximo de aterrizaje de la aeronave.

Para efectos de esta tarifa se considerará como peso máximo de aterrizaje el señalado en el manual de especificaciones técnicas del fabricante.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. No se consideran obligadas al pago por los servicios de aterrizaje las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en un aeropuerto administrado por ASA por razones de emergencia;

II. Aterricen en aeropuertos distintos al de destino, siempre y cuando dicho aeropuerto sea administrado por ASA, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible en un aeropuerto administrado por ASA, distinto al de origen, de escala o de destino, debido a la falta de combustible en éstos;

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente;

V. Realicen vuelos para trasladarse a su base de mantenimiento por haber sufrido problemas mecánicos, o

VI. Realicen vuelos de entrenamiento de las líneas aéreas y/o vuelos de prueba, siempre y cuando la correspondiente salida hubiese sido con el mismo fin.

B. Tarifas para el Servicio de Estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de los taxis aéreos, por la asignación de posición y estancia en plataforma de contacto o plataforma remota, con el propósito de efectuar el ascenso y/o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación y las áreas de estacionamiento en plataforma para equipo de apoyo terrestre, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/t.m./60 minutos)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por sesenta minutos	\$15.649	\$29.359

Reglas de Aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque será por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque se aplicará con base en el tiempo transcurrido entre la llegada (entrada a posición) y la salida (salida de posición) de la aeronave a/de la posición de estacionamiento asignada. El tiempo se contabilizará de acuerdo al total de minutos de servicio con los horarios de registro del reporte de movimiento operacional elaborado por ASA.

3. Al término del uso de los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, y cuando existan circunstancias concretas extraordinarias ajenas a los usuarios, que obliguen a prestar los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta en las plataformas de contacto, se aplicará la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, de conformidad con la tarifa vigente.

Si posteriormente por el arribo de otros usuarios o causas de fuerza mayor, ASA instruye al usuario a cambiar la posición de la aeronave de una plataforma de contacto a una remota, se continuará contabilizando el tiempo de los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta. Sin embargo, si el usuario no acata dicha instrucción, el tiempo posterior a haber recibido ésta, se cobrará de acuerdo con la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque.

4. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque al señalado en el itinerario, cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, por fallas técnicas de última hora o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar junto con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma, en la que tampoco se cobrará el tiempo adicional de este servicio;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial, o

IV. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta.

5. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en un aeropuerto administrado por ASA por razones de emergencia;

II. Aterricen en aeropuertos distintos al de destino, siempre y cuando dicho aeropuerto sea administrado por ASA, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en rutas o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible en un aeropuerto administrado por ASA, distinto al de origen, de escala o de destino, debido a la falta de combustible en éstos; o

IV. Efectúen aterrizaje exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente.

C. Tarifas para el Servicio de Estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, con excepción de taxis aéreos, por la estancia en plataforma de contacto o plataforma remota por periodos prolongados de tiempo en los cuales no se llevará a cabo el ascenso o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/t.m./60 minutos)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada y por hora	\$1.773	\$3.488

Reglas de Aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta se realizará por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

2. Se cobrarán servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta considerando el periodo de tiempo transcurrido desde la llegada a la plataforma asignada para estancia prolongada o pernocta hasta la salida de ésta. Cuando la aeronave realice su estacionamiento de pernocta en

plataforma de embarque y desembarque, el tiempo se contabilizará desde el momento en que termine la maniobra de desembarque y hasta el momento que inicie la de embarque. El tiempo se contabilizará de acuerdo al total de minutos de servicio con los horarios de registro del reporte de movimiento operacional elaborado por ASA.

3. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;

IV. Cuando por motivos de saturación y congestión en los rodajes no sea conveniente para las operaciones permitir el remolque o traslado de la aeronave de las áreas de permanencia prolongada o pernocta hacia cualquier otra área del aeropuerto, o

V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta.

4. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta las aeronaves:

I. De usuarios con contrato de arrendamiento de terreno para hangar o pensión de aviones, siempre y cuando las aeronaves estén en el área arrendada.

II. Que aterricen en un aeropuerto administrado por ASA por razones de emergencia.

III. Que aterricen en aeropuertos distintos al de destino, siempre y cuando dicho aeropuerto sea administrado por ASA, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, así como por casos fortuitos no imputables al usuario.

D. Tarifas para el Servicio de Abordadores Mecánicos para pasajeros

Se cobrará esta tarifa, a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos, por el uso de Pasillos Telescópicos, Salas Móviles, Aeropuentes y/o Aerocares, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/media hora/unidad)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por media hora y por unidad	\$265.759	\$476.627

Reglas de Aplicación

1. La aplicación de la tarifa por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros será por unidad y por periodos de 30 minutos. Después de los primeros 30 minutos de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 15 minutos.

2. El tiempo de servicio se contabilizará como sigue:

I. Desde la hora para la cual se solicita y se ponga a disposición del usuario en el edificio terminal la sala móvil o aerocar hasta el momento de su liberación por parte del usuario, y

II. Para el servicio de pasillos telescópicos y aeropuentes se cobrará el tiempo que el pasillo o aeropuerto esté conectado a la aeronave.

3. La medición del tiempo en el servicio de abordadores mecánicos será efectuada por el operador de la unidad, debiendo ser validado por el representante de la aerolínea.

4. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros a aquellas aeronaves cuya salida se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de la próxima escala;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM;

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;

IV. Por falta o falla en los servicios materia de este Anexo o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario, o

V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta y los pasajeros deban descender de la aeronave.

5. No estarán sujetas al pago por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en un aeropuerto administrado por ASA por razones de emergencia;

II. Aterricen en aeropuertos distintos al de destino, siempre y cuando dicho aeropuerto sea administrado por ASA, por falta o falla de los servicios materia de este Anexo, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible en un aeropuerto administrado por ASA, distinto al de origen, de escala o de destino, debido a la falta de combustible en éstos;

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente, o

V. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo de SENEAM.

6. Cuando la plataforma de embarque y desembarque se haya habilitado como plataforma de permanencia prolongada o pernocta, no se aplicará el cobro por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros durante el tiempo que la aeronave permanezca en este tipo de plataforma.

E. Tarifas para el Servicio de Revisión a los pasajeros y su equipaje de mano

Se cobrará esta tarifa a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos, por el uso de equipo especializado automático y manual, arco detector de metales y explosivos, banda con monitor de rayos X u otro similar (ERPE), para revisar a los pasajeros y su equipaje, así como el personal de vigilancia calificado en esta función, conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/pasajero)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por pasajero	\$4.100	\$4.778

Regla de Aplicación

1. El cobro por el servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano se calculará con base en el total de pasajeros que aborden la aeronave para el vuelo designado. Se exceptúan los pasajeros en tránsito de dicho vuelo de conformidad con la definición que para el caso establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los infantes menores de hasta dos años de edad, de acuerdo con el manifiesto de salida.

F. Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA)

Se aplicará esta tarifa en cada uno de los aeropuertos administrados por ASA a las personas que en calidad de pasajeros nacionales o internacionales aborden una aeronave de transporte aéreo al público en vuelo de salida o un taxi aéreo y que para ello usen las instalaciones del edificio terminal conforme a lo siguiente:

TUA Nacional	TUA Internacional ^{1/}
\$216.467	\$19.051

1/La TUA Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América y mensualmente ASA determinará su equivalente en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica en el Diario Oficial de la Federación, el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

Reglas de Aplicación

1. Se aplicará la TUA nacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto administrado por ASA, si su destino final es nacional.

2. Se aplicará la TUA internacional a los pasajeros que aborden en cualquier aeropuerto administrado por ASA, si su destino final es el extranjero.

3. Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de uso de aeropuerto de \$0.00:

I. Los infantes menores de hasta dos años de edad.

II. Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad.

III. Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

IV. El personal Técnico Aeronáutico de la propia aerolínea en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de esta tarifa sólo se incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, las cuales se consideran como el piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo, únicamente.

G. Tarifas por servicios aeroportuarios para la Aviación General

Se aplicará esta tarifa, a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y aeronaves de Estado.

Se aplica por tonelada de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, el cual se determina aplicando la media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica, y conforme a lo siguiente:

Factor de cobro (\$/tonelada)	VUELO	
	NACIONAL	INTERNACIONAL
Por tonelada	\$30.524	\$68.656

Reglas de Aplicación

- 1.- Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.
- 2.- En caso de que el tiempo de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque exceda de 30 minutos, para los siguientes minutos se cobrará la tarifa establecida en el inciso B de este Anexo por periodos de 30 minutos.

H. Tarifas por servicio de estacionamiento de permanencia prolongada o pernocta para la Aviación General

Se aplicará a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo privado comercial y transporte aéreo privado no comercial, taxis aéreos y aeronaves de Estado, la tarifa por servicio de estacionamiento de permanencia prolongada o pernocta para la Aviación General, por tonelada de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, y por periodos de una hora, conforme a lo siguiente:

Estancia en horas	Factor de cobro (\$/tonelada/hora)	
	Vuelo	
	Nacional	Internacional
De 1 a 24	\$1.606	\$3.128
De 25 a 168	\$1.524	\$2.972
De 169 a 336	\$1.443	\$2.818
De 337 a 504	\$1.364	\$2.662
De 505 a 672	\$1.285	\$2.502
Más de 672	\$1.203	\$2.347

Reglas de Aplicación

- 1.- Después de la primera hora de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 30 minutos.
- 2.- Para la aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

I. Reglas de carácter general para la aplicación de las tarifas por servicios aeroportuarios

1.- Para la aplicación de las tarifas internacionales por servicios aeroportuarios (con excepción de la TUA), ASA deberá apegarse a las reglas y definiciones establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

2.- Estas tarifas regirán la prestación de los servicios en los horarios establecidos para cada aeropuerto administrado por ASA en la Publicación de Información Aeronáutica, previa publicación en el Diario Oficial de la Federación, elaborada y distribuida por el SENEAM o cualquier otro órgano que sea designado en sustitución de SENEAM, con la aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

3.- El periodo de extensión de horario considera el tiempo transcurrido desde la hora de cierre del aeropuerto hasta que aterrice o despegue la aeronave, si éste resulta más cercano a la hora de cierre del aeropuerto.

El periodo de antelación de horario considera el tiempo transcurrido desde el aterrizaje o despegue de la aeronave hasta la hora de apertura del aeropuerto, si aquél se encuentra más cercano a la hora de apertura del aeropuerto.

4.- Durante el periodo de extensión o antelación de horario, se cobrará una cuota de \$1,749.871 por hora o fracción a cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo al público, incluyendo taxis aéreos y aviación general.

Los servicios aeroportuarios que se proporcionen dentro del periodo de extensión o antelación de horario, se cobrarán de acuerdo a las tarifas vigentes del servicio de que se trate.

5.- Cuando se presente una solicitud de cancelación del servicio durante el periodo de extensión o antelación de horario del aeropuerto fuera de las horas hábiles de éste, se cobrará una cuota por hora o fracción de \$2,521.020 considerando la hora del cierre del aeropuerto hasta la hora en que se recibió la notificación de cancelación de la solicitud de extensión de horario.

En caso de no utilizarse el servicio durante el periodo de extensión o antelación de horario y no hacerse la cancelación, el usuario pagará la cuota por hora o fracción establecida en el párrafo anterior por el tiempo correspondiente desde la hora de cierre del aeropuerto hasta la hora de apertura siguiente. En caso de que la cancelación se deba a razones de fuerza mayor o caso fortuito, no se cobrará cargo alguno.

6.- Para efectos de la facturación, aplicación y, en su caso, verificación de los cobros por los servicios aeroportuarios, se utilizarán como fuente de datos los documentos que determine la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

7.- Los siguientes usuarios pagarán por los servicios aeroportuarios contenidos en este Anexo, una tarifa de \$0.00:

I. La Fuerza Aérea Mexicana, la Armada de México, la Presidencia de la República y el Centro de Investigación de Seguridad Nacional (CISEN).

II. Los propietarios o poseedores de aeronaves que realicen servicio de auxilio para apoyo en zonas de desastre, búsqueda, salvamento y combate de epidemias o plagas, así como aquéllas dedicadas a la extinción de incendios forestales, durante el tiempo en que se presten los servicios de auxilio.

8.- Por los servicios aeroportuarios proporcionados a helicópteros se cobrará 50% de las tarifas. En el caso de los servicios que se proporcionen fuera del horario oficial, se cobrará el 100% de la tarifa correspondiente, incluyendo las cuotas establecidas en los numerales 4 y 5 de las Reglas de carácter general para la aplicación de las tarifas.

9.- A estas tarifas se les aplicará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a la Ley en esta materia.

10.- Cualquier modificación a estas tarifas deberá presentarse, con la aprobación del órgano de gobierno, para la autorización de esta Secretaría.

**ANEXO 2
TARIFAS PARA LOS SERVICIOS DE ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS
Y DE DESCARGA Y TRATAMIENTO DE AGUAS AZULES**

Se cobrará una tarifa semestral de \$2,198.185 por metro cuadrado o fracción para el servicio de almacenamiento de residuos peligrosos en los aeropuertos pertenecientes a la red ASA.

Se cobrará una tarifa de \$477.405 por un metro cúbico o fracción por el servicio de descarga y tratamiento de aguas azules, en los aeropuertos de pertenecientes a la red ASA que proporcionen este servicio.

A estas tarifas se les aplicará el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de acuerdo a la Ley en esta materia.

Ciudad de México, a 27 de julio de 2017.

Subdirector de Finanzas

C.P. Enrique Endoqui Espinosa

Rúbrica.

(R.- 453617)

FEDERACION DE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS FINANCIEROS RURALES, A.C.

AVISO

Con fundamento en el artículo 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de Enero del 2014, la Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C., publica el siguiente listado:

I. Sociedades Financieras Populares (Autorizadas) que se encuentran afiliadas a la Federación.

Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa
La Perseverancia del Valle de Tehuacán, S.A. de C.V., S.F.P.	Puebla
Apoyo Múltiple, S.A. de C.V., S.F.P.	Sinaloa
Operadora de Recursos Reforma, S.A. de C.V. S.F.P.	Guanajuato

II. Sociedades Financieras Comunitarias (Autorizadas) que se encuentran afiliadas a la Federación.

Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa
SMB Rural, S.A. de C.V., S.F.C.	Ciudad de México

III. Sociedades Financieras Populares (Autorizadas) sobre las que se ejercen funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas.

Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa
Financiera T Agiliza, S.A. de C.V., S.F.P.	Veracruz

IV. Sociedades o asociaciones afiliadas que solicitaron la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como **Sociedad Financiera Comunitaria**.

Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa	Estatus
1. Credimich, S.A. de C.V., S.F.C.	Michoacán	Expediente de Autorización en revisión por parte de la CNBV

2. Sociedad Financiera Ixtlán del Río, S.A. de C.V. S.F.C.	Nayarit	Expediente de Autorización en revisión por parte de la CNBV
3. Función Integral CEPCO, S.A. de C.V., S.F.C.	Oaxaca	Expediente de Autorización en revisión por parte de la CNBV
4. SMB Financiera Morelos, S.A. de C.V. S.F.C.	Morelos	Expediente de Autorización en revisión por parte de la CNBV

V. Sociedad o asociación con contrato de prestación de servicios que solicitó la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para operar como **Sociedad Financiera Popular**.

Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa	Estatus
Opciones Sacimex, S.A de C.V., SOFOM, E.N.R.	Oaxaca	Expediente de Autorización en revisión por parte de la CNBV

VI. Con fundamento en el Artículo 46 Bis 3 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular con reformas al 10 de Enero del 2014, se informa sobre las Sociedades Financieras Comunitarias de Nivel Básico que se encuentran registradas ante la Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C.

Nombre de la Sociedad	Entidad Federativa
1. Empuje Regional a Micro y Mediana Empresa Sofico, S.A. de C.V.	Estado de México
2. Impulsando el Desarrollo en Angostura, S.A. de C.V., S.F.C.	Sinaloa
3. Desarrolladora Rural Lec Qui Yaal, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera Comunitaria	Oaxaca
4. Impulso Puedes, S.A. de C.V., Sociedad Financiera Comunitaria	Oaxaca
5. Horizontes Seguros en la Sierra Árida, Sociedad Financiera Comunitaria, S.A. de C.V.	Querétaro
6. Échale Mejoramiento, S.A. de C.V., S.F.C.	Ciudad de México
7. Insurgentes Capital, S.A. de C.V., S.F.C.	Ciudad de México
8. Acciones y Oportunidades Financieras, S.A. de C.V., S.F.C.	Chiapas
9. SMB Agrícola Huatusco, S.A. de C.V., S.F.C.	Veracruz
10. SMB Agrícola Bio Café, S.A. de C.V., S.F.C.	Chiapas
11. Fincomunidad, S.A. de C.V., S.F.C.	Oaxaca
12. Inclufin, S.A. de C.V., S.F.C.	Oaxaca
13. SMB Rural Sierra Negra, S.A. de C.V., S.F.C.	Puebla
14. SMB Rural Tlaxcala, S.A. de C.V., S.F.C.	Tlaxcala
15. Red Oaxaca, S.A. de C.V., S.F.C.	Oaxaca
16. Sociedad Campesina y Empresarial ASKAMEJ, S.A. de C.V., S.F.C.	Chiapas
17. Súmate Mujer Rural, S.A. de C.V., S.F.C.	Chiapas
18. SMB Contigo, S.A. de C.V. S.F.C.	Puebla
19. SMB Michoacán Sin Fronteras, S.A. de C.V. S.F.C.	Michoacán

Nota 1: De conformidad con el artículo 46 Bis 5, último párrafo, las Sociedades Financieras Comunitarias listadas en el apartado IV, no se encuentran supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y tampoco participan en el Fondo de Protección conforme a lo que establece la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

25 de julio del 2017.

Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C.

Gerente General

C.P. José Antonio Ortega Carbajal

Rúbrica.

(R.- 453552)